



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4036 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes catorce de marzo de dos mil veintidós.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4033**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 4 de marzo de 2022 - 11:40 A.M.)
 - 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

(Martes 8 de marzo de 2022 – 11:00 A.M.)

- 6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 9 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)
- 6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 10 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, el cual aparece como punto 1.1. de la presente acta.

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1. Solicitud de presentar propuesta sobre el proyecto “Fortalecimiento de la atención al paciente”, a efecto de contratar de manera permanente al personal de servicio al usuario. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

[REDACTED]

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4033

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4033. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

3.1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicita que se considere mantener en sus actuales funciones al médico general consultante y a la enfermera que se encuentran laborando en la clínica empresarial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con 4 horas diarias en horario de 7:30 a 11:30 a.m.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de treinta y siete (37) códigos, a favor de la sociedad **C.Y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000025**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de treinta y siete (37) códigos, a favor de la sociedad **C.Y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000025**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **28 de marzo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0481.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000025**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50
9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20

			ALIMENTACION, S.A. DE C.V.						
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	8,397.00	\$ 3.45	\$28,969.65
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	8,985.00	\$ 3.90	\$35,041.50
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	8,444.00	\$ 3.10	\$26,176.40
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	31,000.00	\$ 3.75	\$116,250.00
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	36,000.00	\$ 3.85	\$138,600.00
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	28,750.00	\$ 3.25	\$93,437.50
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	13,300.00	\$ 3.30	\$43,890.00
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	13,800.00	\$ 3.35	\$46,230.00
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	12,700.00	\$ 3.25	\$41,275.00
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	16	\$ 2.10	\$33.60
27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	6,225.00	\$ 2.70	\$16,807.50
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	11,900.00	\$ 2.70	\$32,130.00
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	735	\$ 2.60	\$1,911.00
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	675	\$ 2.60	\$1,755.00
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	1,450.00	\$ 2.50	\$3,625.00
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	960	\$ 2.50	\$2,400.00
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	1,445.00	\$ 2.60	\$3,757.00
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	950	\$ 2.60	\$2,470.00
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	1,300.00	\$ 2.40	\$3,120.00
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	900	\$ 2.40	\$2,160.00
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	500	\$ 2.60	\$1,300.00

MONTO TOTAL HASTA POR	\$2,401,054.10
-----------------------	----------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0385.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, AL HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN ARTÍCULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0482.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000025**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20

		NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	ALIMENTACION, S.A. DE C.V.						
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50
9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,397.00	\$ 3.45	\$28,969.65
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,985.00	\$ 3.90	\$35,041.50
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,444.00	\$ 3.10	\$26,176.40
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,000.00	\$ 3.75	\$116,250.00
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	36,000.00	\$ 3.85	\$138,600.00
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	28,750.00	\$ 3.25	\$93,437.50
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,300.00	\$ 3.30	\$43,890.00
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,800.00	\$ 3.35	\$46,230.00
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	12,700.00	\$ 3.25	\$41,275.00
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	16	\$ 2.10	\$33.60

27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,225.00	\$ 2.70	\$16,807.50
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	11,900.00	\$ 2.70	\$32,130.00
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	735	\$ 2.60	\$1,911.00
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	675	\$ 2.60	\$1,755.00
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,450.00	\$ 2.50	\$3,625.00
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	960	\$ 2.50	\$2,400.00
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,445.00	\$ 2.60	\$3,757.00
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	950	\$ 2.60	\$2,470.00
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,300.00	\$ 2.40	\$3,120.00
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	900	\$ 2.40	\$2,160.00
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	500	\$ 2.60	\$1,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$2,401,054.10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0385.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta (45 códigos)** de la **licitación pública N° 2G22000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta (45 códigos)** de la **licitación pública N° 2G22000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **28 de marzo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0483.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE

COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA (45 CÓDIGOS)** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	121002122	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	2,750.00
2	121002122	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	34,120.00
3	121002123	CENA PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,000.00
4	121002123	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,050.00
5	121002124	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	1,115.00
6	121002124	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	3,480.00
7	121002125	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	2,650.00
8	121002125	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	3,200.00
9	121002126	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,950.00
10	121002126	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,180.00
11	121002127	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	680.00
12	121002127	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	1,020.00
13	121002128	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	925.00
14	121002128	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	2,170.00
15	121002129	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	3,100.00
16	121002129	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ROMA	600.00
17	121002130	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ROMA	210.00
18	121002130	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,450.00
19	121002131	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	435.00
20	121002131	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,240.00
21	121002132	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	383.00
22	121002132	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,190.00
23	121002133	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	395.00
24	121002133	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ROMA	668.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
25	121002134	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
26	121002134	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	7,000.00
27	121002136	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
28	121002136	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
29	121002137	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	10,900.00
30	121002137	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
31	121002138	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
32	121002138	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	5,000.00
33	121002139	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
34	121002139	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
35	121002140	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,600.00
36	121002140	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,500.00
37	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
38	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,500.00
39	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
40	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,200.00
41	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	2,000.00
42	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,300.00
43	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,800.00
44	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,000.00
45	121002145	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ZACAMIL	900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0389.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, AL HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN ARTÍCULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0484.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA (45 CÓDIGOS)** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	121002122	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	2,750.00
2	121002122	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	34,120.00
3	121002123	CENA PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,000.00
4	121002123	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,050.00
5	121002124	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	1,115.00
6	121002124	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	3,480.00
7	121002125	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	2,650.00
8	121002125	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	3,200.00
9	121002126	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,950.00
10	121002126	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,180.00
11	121002127	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	680.00
12	121002127	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	1,020.00
13	121002128	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	925.00
14	121002128	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	2,170.00
15	121002129	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	3,100.00
16	121002129	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ROMA	600.00
17	121002130	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ROMA	210.00
18	121002130	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,450.00
19	121002131	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	435.00
20	121002131	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,240.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
21	121002132	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	383.00
22	121002132	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,190.00
23	121002133	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	395.00
24	121002133	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ROMA	668.00
25	121002134	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
26	121002134	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	7,000.00
27	121002136	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
28	121002136	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
29	121002137	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	10,900.00
30	121002137	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
31	121002138	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
32	121002138	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	5,000.00
33	121002139	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
34	121002139	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
35	121002140	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,600.00
36	121002140	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,500.00
37	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
38	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,500.00
39	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
40	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,200.00
41	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	2,000.00
42	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,300.00
43	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,800.00
44	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,000.00
45	121002145	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ZACAMIL	900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0389.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151 y 7014162**, a favor de la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151 y 7014162**, a favor de la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **28 de marzo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0485.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151 Y 7014162**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000007**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7014066	PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DOS PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	580	580	\$60.00	\$34,800.00
2		7014080	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 10 A 14 CM X 16 A 20 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM X 20 X 3 CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,077	1,077	\$130.50	\$140,548.50
3		7014081	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 A 18 CM	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 CM X 25	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	832	832	\$148.50	\$123,552.00

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
			X22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM. ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	X 3CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 3 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.								
4		7014082	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, DE 30 A 40CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, 2 UNIDADES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM DE ESPESOR, 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIAS DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	134	134	\$441.00	\$59,094.00
5		7014115	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 A 500 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	495	405	\$61.75	\$25,008.75
6		7014116	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 600 A 1000 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 750 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,898	1895	\$85.50	\$162,279.00
7		7014151	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN (VENTOSA) DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	25	25	\$40.00	\$1,000.00
8		7014162	SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MEDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML DE CAPACIDAD	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LAMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 40X30X30, 1 LAMINA DE PROTECCION DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFOBICO Y DE CARBON INTEGRADO CADA FRASCO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	2	2	\$588.25	\$1,176.50
TOTAL												\$547,458.75

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0406.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, AL HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN ARTÍCULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0486.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, **■** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151 Y 7014162**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000007**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1		7014066	PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DOS PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	580	580	\$60.00	\$34,800.00
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7014080	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 10 A 14 CM X 16 A 20 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM X 20 X 3 CM DE ESPESOR. HIDROFÓBICA ESTÉRIL, 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,077	1,077	\$130.50	\$140,548.50

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
			DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.								
3		7014081	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 A 18 CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 CM X 25 X 3CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 3 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	832	832	\$148.50	\$123,552.00
4		7014082	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, DE 30 A 40CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, 2 UNIDADES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM DE ESPESOR, 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIAS DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	134	134	\$441.00	\$59,094.00
5		7014115	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 A 500 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	495	405	\$61.75	\$25,008.75
6		7014116	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 600 A 1000 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 750 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,898	1895	\$85.50	\$162,279.00
7		7014151	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN (VENTOSA) DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	25	25	\$40.00	\$1,000.00
8		7014162	SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MEDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML DE CAPACIDAD	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LAMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 40X30X30, 1 LAMINA DE PROTECCION DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFIBICO Y	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	2	2	\$588.25	\$1,176.50

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
				DE CARBON INTEGRADO CADA FRASCO.								
TOTAL												\$547,458.75

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0406.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Solicitud de aprobar la **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q22000046**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2”**.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Analista de UACI II; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q22000046**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2”**, con base en el artículo 50 de la LACAP, que

textualmente expresa: “Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”; por lo que procedió a informar lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo # 2022-0210.ENE.-, contenido en Acta N° 4028, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación correspondientes a la Licitación Pública N° 2Q22000046 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2”.

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS) posterior a la aprobación de las bases en referencia, realizó revisión de las alternativas para atender las necesidades de los usuarios y el proyecto Cuidados Paliativos, acordando que para la presente gestión cuya apertura de ofertas se tenía programada para el 16 de marzo de 2022, se reprogramme dicha fecha para el día 31 de marzo de 2022, considerando que a la fecha los usuarios han reportado nuevas necesidades y ante la coincidencia de los códigos del Centro de Cuidados Paliativos con otros proyectos y estrategias prioritarias, se realizará consolidación de la necesidad por parte de DPYMS y se actualizará las cantidades, presupuesto y la nueva denominación del proceso.

MODIFICACIÓN REQUERIDA

Modificación aplica para el numeral 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, del romano V, contenido en las bases de licitación en referencia.

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN MODIFICADA
<p>3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>16 de marzo de 2022</u> desde las <u>8:00 a.m.</u> hasta las <u>8:45 a.m.</u>, en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo No. 11 denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).</p>	<p>3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>31 de marzo de 2022</u> desde las <u>08:00 a.m.</u> hasta las <u>10:00 a.m.</u>, en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo No. 11 denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN MODIFICADA
--------------------	----------------------

<p>3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el 16 de marzo de 2022 a las 8:55 a.m., en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada y sellada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.</p>	<p>3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>31 de marzo de 2022</u> a las <u>10:10 a.m.</u>, en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada y sellada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El licenciado Perdomo consultó si todas las bases que están relacionadas con este proceso de licitación van a tener adenda, porque ya vieron uno, hoy están viendo dos más.

La ingeniera Munguía Molina explicó que adendas como tales solo serían de estos tres procesos porque ya habían sido publicados, de los otros dos procesos para completar los cinco, lo que habrá serán modificaciones de las cantidades, pero sin adenda porque se detuvo la publicación de acuerdo a lo solicitado por Planificación.

El licenciado Perdomo comentó que igual si no ha sido publicado, se aprobó una cosa, tendría que presentarse siempre.

La ingeniera Munguía Molina explicó que lo que se va a presentar es la modificación del acuerdo no una adenda, porque no ha sido publicada, no ha sido del conocimiento de cualquier interesado en ofertar.

El licenciado Perdomo comentó que este proyecto ha sido algo raro, porque en todo lo que es el proyecto de La Ceiba ha llevado modificaciones por una u otra razón, es muy triste, porque deja mal parada a la Administración como tal, no al Consejo Directivo, porque el Consejo aprueba porque les están presentando los puntos, pero lo que se denota es que no se hacen las cosas adecuadamente, hay que ponerle atención a eso para no verse tan mal; consultó si en este caso serían tres adendas de equipamiento, aparte de la de infraestructura.

La ingeniera Munguía Molina respondió que son tres, la del lunes pasado y estas dos, son ahorita las adendas para la reprogramación de las aperturas, después las adendas con los cambios que se realicen en cuanto a las cantidades de los diferentes códigos incluidos en cada proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda N° 1 de las bases de la licitación pública N° 2Q22000046, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0487.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000046**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE INDICAN QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LAS BASES EN REFERENCIA, REALIZÓ REVISIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y EL PROYECTO CUIDADOS PALIATIVOS, ACORDANDO QUE PARA LA PRESENTE GESTIÓN CUYA APERTURA DE OFERTAS SE TENÍA PROGRAMADA PARA EL 16 DE MARZO DE 2022, SE REPROGRAME DICHA FECHA PARA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA LOS USUARIOS HAN REPORTADO NUEVAS NECESIDADES Y ANTE LA COINCIDENCIA DE LOS CÓDIGOS DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS CON OTROS PROYECTOS Y ESTRATEGIAS PRIORITARIAS, SE REALIZARÁ CONSOLIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE DPYMS Y SE ACTUALIZARÁ LAS CANTIDADES, PRESUPUESTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL PROCESO.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS; A TRAVÉS DE LA ADENDA NO. 1, QUE CORRE COMO AGREGADO EN ESTE DOCUMENTO; CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”; SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000046**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2**”, PARA QUE SE MODIFIQUE EN CUANTO A LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2022,

SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, EL DÍA JUEVES 31 DE MARZO DE 2022, EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS DESDE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 10:00 A.M. Y LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS INICIARÁ A LAS 10:10 A.M., EN EL MISMO LUGAR INDICADO EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, DEL ROMANO V, CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA. AL RESPECTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADENDA N° 1 PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000046, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NUMERAL	FECHA MODIFICADA (ADENDA)
3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS	3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>31 de marzo de 2022</u> desde las <u>08:00 a.m.</u> hasta las <u>10:00 a.m.</u> , en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo No. 11 denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).
	3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>31 de marzo de 2022</u> a las <u>10:10 a.m.</u> , en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada y sellada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000046 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 2” Y DE CONFORMIDAD AL ART.50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.5. Solicitud de aprobar la **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q22000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”**.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Analista de UACI II; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q22000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”**; con base en el artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: *“Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”*; por lo que procedió a informar lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo # 2022-0253.FEB., contenido en Acta N° 4029, de fecha 07 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación correspondientes a la Licitación Pública N° 2Q22000047 denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”**.

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS) posterior a la aprobación de las bases en referencia, realizó revisión de las alternativas para atender las necesidades de los usuarios y el proyecto Cuidados Paliativos, acordando que para la presente gestión cuya apertura de ofertas se tenía programada para el 22 de marzo de 2022, se reprogramme dicha fecha para el día 01 de abril de 2022, considerando que a la fecha los usuarios han reportado nuevas necesidades y ante la coincidencia de los códigos del Centro de Cuidados Paliativos con otros proyectos y estrategias prioritarias, se realizará consolidación de la necesidad por parte de DPYMS y se actualizará las cantidades, presupuesto y la nueva denominación del proceso.

MODIFICACIÓN REQUERIDA

Modificación aplica para el numeral 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, del romano V, contenido en las bases de licitación en referencia.

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN MODIFICADA
<p>3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>22 de marzo de 2022 desde las 8:00 A.M.</u> hasta <u>las 8:45 A.M.</u> en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).</p>	<p>3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>01 de abril de 2022</u> desde las <u>08:00 a.m.</u> hasta <u>las 10:00 a.m.</u>, en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).</p>
<p>3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>22 de marzo de 2022 a las 8:55 A.M.</u>, en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir. Concluida la apertura se levantará acta en la que se harán constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o sus representantes que estuvieren presentes.</p>	<p>3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>01 de abril de 2022 a las 10:10 a.m.</u>, en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir. Concluida la apertura se levantará acta en la que se harán constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o sus representantes que estuvieren presentes.</p>

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda N° 1 de las bases de la licitación pública N° 2Q22000047, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0488.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3**”, EN LA QUE INDICAN QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LAS BASES EN REFERENCIA, REALIZO REVISIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y EL PROYECTO CUIDADOS PALIATIVOS, ACORDANDO QUE PARA LA PRESENTE GESTIÓN CUYA APERTURA DE OFERTAS SE TENÍA PROGRAMADA PARA EL 22 DE MARZO DE 2022, SE REPROGRAME DICHA FECHA PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA LOS USUARIOS HAN REPORTADO NUEVAS NECESIDADES Y ANTE LA COINCIDENCIA DE LOS CÓDIGOS DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS CON OTROS PROYECTOS Y ESTRATEGIAS

PRIORITARIAS, SE REALIZARÁ CONSOLIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE DPYMS Y SE ACTUALIZARÁ LAS CANTIDADES, PRESUPUESTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL PROCESO.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS; A TRAVÉS DE LA ADENDA NO. 1, QUE CORRE COMO AGREGADO EN ESTE DOCUMENTO; CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A **ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES** QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”; SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1** A LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3**”, PARA QUE SE MODIFIQUE EN CUANTO A LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA MARTES 22 DE MARZO DE 2022, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, EL DÍA VIERNES 01 DE ABRIL DE 2022, EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS DESDE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 10:00 A.M. Y LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS INICIARÁ A LAS 10:10 A.M., EN EL MISMO LUGAR INDICADO EN EL NUMERAL **3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS**, DEL ROMANO V, CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA. AL RESPECTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3**”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NUMERAL	FECHA MODIFICADA (ADENDA)
3. <u>RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS</u>	3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el 01 de abril de 2022 desde las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. , en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).
	3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el 01 de abril de 2022 a las 10:10 a.m. , en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir. Concluida la apertura se levantará acta en la que se harán constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o sus representantes que estuvieren presentes.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3” Y DE CONFORMIDAD AL ART.50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.6. Solicitud de aprobar la **modificativa para ampliación de plazo de vigencia de contrato G-151/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y ████████████████████ Dietista del Hospital Policlínico Roma.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la **modificativa para ampliación de plazo de vigencia de contrato G-151/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, del 17 de marzo de 2022 al 16 de junio de 2022, por un monto de US

\$292,628.08, IVA incluido, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.** en fecha 16 de diciembre de 2020 con una vigencia al 16 de marzo de 2022; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Dietista del Hospital Policlínico Roma, mediante nota de fecha 02 de marzo de 2022, presentada en la UACI ese mismo día, solicita ampliación de la vigencia del contrato por tres meses adicionales, en razón de no dejar desabastecido el servicio que se brinda a paciente encamado y empleados del centro de atención, en vista que el nuevo proceso de compra realizado mediante la Licitación Pública 2G22000015, correspondiente a la necesidad 2022 y 2023 fue declarada desierta mediante acuerdo de Consejo Directivo #2022-0389.FEB.

Explica que del monto contratado por US\$ 292,628.08, al 28 de febrero del presente año cuentan con un saldo disponible de US\$ 81,820.82, por lo que solicita la ampliación del plazo de vigencia para continuar el consumo de esa disponibilidad presupuestaria.

2. RESPUESTA DEL CONTRATISTA.

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., expresa mediante nota de fecha 09 de marzo de 2022, la aceptación de ampliación en el plazo de vigencia del contrato en los términos requeridos.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

La Unidad Jurídica, remite Opinión favorable con fundamento en los artículos 83-A, 83-B, y 92 Inc. 2° de la LACAP, la cláusula novena del contrato G-151/2020, la solicitud del Administrador de Contrato del día 02 de marzo de 2022 y la respuesta favorable del contratista, concluyendo que es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el contrato en comento, hasta el 16 de junio de 2022.

4. MARCO LEGAL

Sobre el trámite, el Art. 83-A LACAP, reza: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que ocurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

El Art. 83-B LACAP, consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

El Art. 92 inc. 2° LACAP, expresa: “De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley”.

La modificativa de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, del contrato: *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato... El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”*

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en opinión jurídica favorable, aceptación del contratista y la solicitud del Administrador de Contrato, los artículos 83-A, 83-B y 92 inc. 2° LACAP; y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **modificativa del contrato G-151/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, suscrito con NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., para ampliar su plazo de vigencia **del 17 de marzo 2022 al 16 de junio 2022**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Perdomo expresó que tiene varias inquietudes, porque sobre esto es que acaban de poner recurso en el cual está involucrada esta empresa. Consultó qué pasaría si se revocara y esto se ha prorrogado.

El licenciado Chacón Ramírez contestó que no está participando Negocios Camyram en el proceso de compra.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que es una ampliación del plazo de vigencia, es por eso que no habría ningún problema si como resultado de un recurso se pasara de la declaratoria de desierta o de la adjudicación a otro y cambiara ese estatus, porque este estaría vigente mientras sea posible para atender las dependencias que ahorita quedarían desatendidas por la declaratoria de desierta que hubo en el proceso; es necesario ampliar la vigencia, seguir consumiendo los saldos contratados y en caso que un recurso de revisión no revirtiera los resultados impugnados, se continua con esta forma de suministro de servicio.

El licenciado Perdomo mencionó que está claro con eso, también, tiene claro que si se revierte y adjudica se suspende esto. Además, solicitó que aclaren que en la lámina 8 de la presentación en la cláusula novena, está hablando de los plazos de presentación y dice que debe ser 20 días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato y la nota fue del 2 de marzo.

La licenciada Rosa de Cornejo contestó que es en el caso del contratista.

El licenciado Perdomo opinó que en la lámina 8 dice que son 20 días calendario de parte del administrador del contrato y son 45 días por el contratista, esto se refiere a la cláusula novena, se imagina que así está textual en el contrato.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que el resultado de la licitación pública no dio tiempo para que esta solicitud se presentara antes de ese plazo y lo que se busca es no dejar descubierto el suministro de alimentación.

El licenciado Perdomo solicitó que no se deje esa parte en la presentación y espera que no esté incluido en el acuerdo, porque por ese motivo pueden ser observados, porque a pesar de que el contratista aceptó no es conveniente dejar esos plazos allí.

La licenciada Rosa de Cornejo contestó que se hará según lo solicitado.

El licenciado Perdomo manifestó que hay que tener ese cuidado siempre porque se contradicen.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que en este caso sería la modificación en la hoja de análisis para que ese texto no forme parte de la resolución.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa para ampliación de plazo de vigencia del contrato G-151/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0489.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-151/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 16 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA DIETISTA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA EN LA UACI ESE MISMO DÍA, SOLICITA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR TRES MESES ADICIONALES, EN RAZÓN DE NO DEJAR DESABASTECIDO EL SERVICIO QUE SE BRINDA A PACIENTE ENCAMADO Y EMPLEADOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN, EN VISTA QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA REALIZADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000015, CORRESPONDIENTE A LA NECESIDAD 2022 Y 2023 FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0389.FEB.

EXPLICA QUE DEL MONTO CONTRATADO POR US\$ 292,628.08, AL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CUENTAN CON UN SALDO DISPONIBLE DE US\$ 81,820.82, POR LO QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA CONTINUAR EL CONSUMO DE ESA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

2. RESPUESTA DEL CONTRATISTA.

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, REMITE OPINIÓN FAVORABLE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B, Y 92 INC. 2° DE LA LACAP, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO G-151/2020, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022 Y LA RESPUESTA FAVORABLE DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES

PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO EN COMENTO, HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2022.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL ART. 92 INC. 2° LACAP, EXPRESA: “DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DEL MISMO ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE FINALICE LA*

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO... EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES FAVORABLES, LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B Y 92 INC. 2° LACAP; Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-151/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000010**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA **DEL 17 DE MARZO 2022 AL 16 DE JUNIO 2022**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 2 DE MARZO DE 2022; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** DEL 9 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA MODIFICATIVA AUTORIZADA; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.7. Solicitud de aprobar la **modificativa para ampliación de plazo de vigencia de contrato G-154/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y [REDACTED], Dietista del Hospital Policlínico Roma.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la **modificativa para ampliación de plazo de vigencia de contrato G-154/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, del 18 de marzo de 2022 al 17 de mayo de 2022, suscrito con NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., por un monto de US \$321,707.00, IVA incluido, en fecha 17 de diciembre de 2020 con una vigencia al 17 de marzo de 2022. Para lo cual, informó lo siguiente:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Nutricionista del Hospital Policlínico Zacamil, mediante nota de fecha 02 de marzo de 2022, presentada en la UACI ese mismo día, solicita ampliación de la vigencia del contrato hasta el 17 de mayo de 2022, en vista que el nuevo proceso de compra realizado mediante la Licitación Pública 2G22000015, correspondiente a la necesidad 2022 y 2023 fue declarada desierta mediante acuerdo de Consejo Directivo #2022-0389.FEB.

Explica que uno de los factores por los cuales los saldos no han sido consumidos en su totalidad es por la pandemia COVID-19, ya que las necesidades de dietas han sido irregulares en los servicios.

Agrega que del monto contratado por US\$ 321,707.00, al 28 de febrero del presente año cuentan con un saldo disponible de US\$ 116,535.44, por lo que solicita la ampliación del plazo de vigencia para continuar el consumo de esa disponibilidad presupuestaria.

2. RESPUESTA DEL CONTRATISTA.

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., expresa mediante nota de fecha 09 de marzo de 2022, la aceptación de ampliación en el plazo de vigencia del contrato en los términos requeridos.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

La Unidad Jurídica, remite Opinión favorable con fundamento en los artículos 83-A, 83-B, y 92 Inc. 2° de la LACAP, la cláusula novena del contrato G-154/2020, la solicitud del Administrador de Contrato y la respuesta favorable del contratista, concluyendo que es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el contrato en comento, hasta el 17 de mayo de 2022.

4. MARCO LEGAL

Sobre el trámite, el Art. 83-A LACAP, reza: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que ocurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

El Art. 83-B LACAP, consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

El Art. 92 inc. 2° LACAP, expresa: “De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley”.

La modificativa de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, del contrato: “*Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato... El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*”

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en opinión jurídica favorable, aceptación del contratista y la solicitud del Administrador de Contrato, los artículos 83-A, 83-B y 92 inc. 2° LACAP; y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

recomienda: autorizar la **modificativa del contrato G-154/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, para ampliar su plazo de vigencia del 18 de marzo 2022 al 17 de mayo de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Perdomo manifestó que en este caso hace la misma observación que en el punto anterior. Además, observó que no le han puesto cuánto es la cantidad que se tiene disponible, es necesario que esa información vaya en el acuerdo, para saber cuánto es la disponibilidad que se tiene y cuánto es el ahorro que se tiene para llegar a mayo

La licenciada Rosa de Cornejo contestó que se agregará esa información.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa para ampliación de plazo de vigencia del contrato G-154/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0490.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-154/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 17 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, MEDIANTE NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA EN LA UACI ESE MISMO DÍA, SOLICITA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 17 DE MAYO DE 2022, EN VISTA QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA REALIZADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000015, CORRESPONDIENTE A LA NECESIDAD 2022 Y 2023 FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0389.FEB.

EXPLICA QUE UNO DE LOS FACTORES POR LOS CUALES LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS EN SU TOTALIDAD ES POR LA PANDEMIA COVID-19, YA QUE LAS NECESIDADES DE DIETAS HAN SIDO IRREGULARES EN LOS SERVICIOS.

AGREGA QUE DEL MONTO CONTRATADO POR US \$321,707.00, AL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CUENTAN CON UN SALDO DISPONIBLE DE US \$116,535.44, POR LO QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA CONTINUAR EL CONSUMO DE ESA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

2. RESPUESTA DEL CONTRATISTA.

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, REMITE OPINIÓN FAVORABLE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B, Y 92 INC. 2° DE LA LACAP, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO G-154/2020, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA RESPUESTA FAVORABLE DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO EN COMENTO, HASTA EL 17 DE MAYO DE 2022.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL ART. 92 INC. 2° LACAP, EXPRESA: “DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DEL MISMO ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO... EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES FAVORABLES, LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B Y 92 INC. 2° LACAP; Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-**

154/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 18 DE MARZO 2022 AL 17 DE MAYO DE 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 2 DE MARZO DE 2022; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 9 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA MODIFICATIVA AUTORIZADA; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401468**, a favor de la sociedad **Corporación CEFA, S.A. de C.V.**, y le sea adjudicado el código **8401417** (los códigos 8401468 y 8401417 son códigos alternativos entre sí), contenidos en la **contratación directa N° 4M22000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401468**, a favor de la sociedad **Corporación CEFA, S.A. de C.V.**, y le sea adjudicado el código **8401417** (los códigos 8401468 y 8401417 son códigos alternativos entre sí), contenidos en la **contratación directa N° 4M22000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT SOLICITADA.	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	8401468	Acetato de Abiraterona 500 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60	1,800	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	FRANCIA	1,800	\$30.990000	\$55,782.00

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0349.FEB. contenido en el acta N° 4032, de fecha 21 de enero de 2022.

Por lo anterior, [REDACTED] informó que, después de realizar el análisis respectivo a los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como la revisión de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en referencia, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio del código 8401468, por el siguiente motivo que literalmente dice: **“SI BIEN OFERTA A MENOR PRECIO Y OBTUVO ESTATUS CALIFICADO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.2 DE LOS ASPECTOS GENERALES, DEBIDO A QUE OFERTÓ VIDA ÚTIL MENOR A LA REQUERIDA POR EL ISSS EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS Y NO PRESENTÓ UN DOCUMENTO COMO POR EJEMPLO CARTA COMPROMISO O DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE EXPRESE SU COMPROMISO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES DEL PRODUCTO QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL MISMO.”**

Se verificó de los aspectos generales de esta Contratación Directa y en el numeral 4.2, subnumeral 4.2.1 literalmente requería:

“Las ofertas deberán expresar que la vida útil de los productos será de conformidad con el plazo establecido en la Ficha Técnica del Medicamento”

Y en el subnumeral 4.2.2 literalmente dice:

“En caso se oferte una vida útil menor a la solicitada, deberá presentar para ofertar DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES que el ISSS tenga en existencia llegado el vencimiento del producto entregado”

Y se corroboró que la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V, a folios 00000666 en su oferta nos ofertó literalmente lo siguiente: **“MAYOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN BODEGA DEL ISSS CON CARTA COMPROMISO”**.

No obstante, se aclara que la ficha técnica de este medicamento el numeral 5 ALMACENAMIENTO Y ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, subnumeral 5.2 Periodo de Vida Útil que literalmente dice: **“NO MENOR A 18 MESES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EN LAS BODEGAS DEL ISSS”**. Es decir, que la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., si no cumplía con la Vida Útil del medicamento, tuvo que haber presentado una carta compromiso o declaración jurada en la que exprese su compromiso para la sustitución de las cantidades del producto que el Instituto tenga en existencia llegado el vencimiento del mismo.

Además, se aclara que, aunque el medicamento ofertado por la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es más barato que el adjudicado, por el incumplimiento anteriormente expuesto, no está sujeto a adjudicación.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP; incluidos en la Contratación Directa N° 4M22000003 denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código **8401468** contenido en la **Contratación Directa N° 4M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT SOLICITADA.	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	8401468	Acetato de Abiraterona 500 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60	1,800	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	FRANCIA	1,800	\$30.990000	\$55,782.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0491.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE

ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0349.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 4032 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 8401468** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, Y LE SEA ADJUDICADO EL **CÓDIGO 8401417** (LOS CÓDIGOS 8401468 Y 8401417 SON CÓDIGOS ALTERNATIVOS ENTRE SÍ), CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT SOLICITADA.	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	8401468	Acetato de Abiraterona 500 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60	1,800	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	FRANCIA	1,800	\$30.990000	\$55,782.00

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0437.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 4034 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2022, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 21 DE MARZO DE 2022; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE

QUE HEMOS SIDO NOTIFICADOS CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR ACUERDO N° 2022-0349.FEB DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

- QUE NO ESTANDO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DEL ACUERDO N° 2022-0349.FEB DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS” Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A CONTINUACIÓN SE EXPONE:

1. EL CÓDIGO 8401417 REFERENTE A ACETATO DE ABIRATERONA 250MG TABLETA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120. NO HA SIDO CONSIDERADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN ACUERDO 2022-0349.FEB CONTENIDO EN EL

ACTA N° 4032, DEL 31/ENERO/2022, EN PÁGINA 7 MENCIONA: QUE NO SE RECOMIENDA A MI REPRESENTADA DEBIDO A QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO O DECLARACIÓN JURADA COMO EXPRESA EL NUMERAL 4.2 Y 4.2.2 REFERENTE A LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO EN LAS QUE EXPRESA SU COMPROMISO PARA LOS PRODUCTOS QUE CUENTAN CON MENOR VIDA ÚTIL A LO REQUERIDO POR EL ISSS EN LA FICHA TÉCNICA DE LOS ASPECTOS GENERALES; DEBIDO A QUE OFERTÓ VIDA ÚTIL MENOR A LA REQUERIDA POR EL ISSS; SIN EMBARGO, CON EL PRESENTE ESCRITO PROBAREMOS NUESTRA POSICIÓN EN CUANTO A QUE EL MEDICAMENTO OFERTADO ES UNA ALTERNATIVA NECESARIA PARA SER ADJUDICADO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

A. EL CÓDIGO 8401417 ACETATO DE ABIRATERONA 250MG, TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120; EN OFERTA PRESENTADA, SE EXPRESA EN EL CUADRO FORMULARIO DE COTIZACIÓN QUE EL PRODUCTO QUE SE ENTREGARÁ SU VIDA ÚTIL ES MAYOR A 12 MESES Y A PARTIR DE ENTREGA EN BODEGAS DEL ISSS SE ENTREGARÁ CON CARTA COMPROMISO. ACTUALMENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR BRINDAMOS CARTA COMPROMISO.

B. EL PRODUCTO ADJUDICADO PRESENTA UN COSTO MAYOR A LA INSTITUCIÓN DE \$55,782.00 EN COMPARACIÓN A LA DE MI REPRESENTADA \$48,528.00 SIGNIFICANDO UN 15% MÁS APROXIMADAMENTE PARA LA INSTITUCIÓN; CON EL VALOR QUE MI REPRESENTADA HA PRESENTADO LA INSTITUCIÓN PUEDE COMPRAR EL TOTAL DE UNIDADES SOLICITADOS EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; LOGRANDO UNA COBERTURA EN TIEMPO A SUS DERECHAHABIENTES.

POR LO TANTO; DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS, A USTEDES, CON TODO RESPETO PEDIMOS:

A) SE ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

B) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO;

C) SE ADMITAN LOS DOCUMENTOS SOPORTES PRESENTADOS.

D) SE ADJUDIQUE EL CÓDIGO 8401417, A FAVOR DE SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR

LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401468, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022 EXPRESA LO SIGUIENTE:

DEL ORIGEN DE LA NO ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA.

COMO LO ADVIERTEN EN SU RECURSO, LA OFERTA PRESENTADA POR SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA EL CÓDIGO 8401417 NO FUE CONSIDERADA COMO ELEGIBLE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.2 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBIDO A QUE OFERTÓ UN PRODUCTO CON MENOR VIDA ÚTIL QUE LA REQUERIDA POR EL ISSS EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS Y NO PRESENTÓ DOCUMENTO (CARTA COMPROMISO O DECLARACIÓN JURADA) EN LA QUE EXPRESE SU COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO AL VENCIMIENTO DEL MISMO, ES DECIR, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL CONCURSO.

EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL REFERIRSE A LAS BASES DEL CONCURSO O EN EL PRESENTE CASO A LOS ASPECTOS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN LITERALMENTE DISPONE: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES”.

PARTIENDO DE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA, ES CLARO QUE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN **CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DIRECTA** Y EN ESE SENTIDO, CONTIENE EN FORMA ESPECÍFICA LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CONOCER Y CUMPLIR LOS OFERTANTES, NO PUDIENDO SUSTRAERSE DE ELLOS, NI TAMPOCO ALEGARSE IGNORANCIA DE LOS MISMOS.

ASÍ LAS COSAS, EL NUMERAL 4.2.2 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003 LITERALMENTE REQUERÍA “4.2.2 EN CASO SE OFERTE UNA VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA, DEBERÁ PRESENTAR PARA OFERTAR DOCUMENTO DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA

LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, REQUERIMIENTO QUE NO CUMPLIÓ LA SOCIEDAD RECURRENTE, ES MÁS, EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 1 DE SU RECURSO, TÁCITAMENTE ADMITEN SU INCUMPLIMIENTO AL DECLARAR LO SIGUIENTE: “EN OFERTA PRESENTADA, **SE EXPRESA EN EL CUADRO FORMULARIO DE COTIZACIÓN QUE EL PRODUCTO QUE SE ENTREGARÁ SU VIDA ÚTIL ES MAYOR A 12 MESES Y A PARTIR DE ENTREGA EN BODEGAS DEL ISSS SE ENTREGARÁ CARTA COMPROMISO**” (EL RESALTADO ES PROPIO).

HONORABLE CONSEJO, LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN SU PROPIO RECURSO DE REVISIÓN DECLARA QUE NO ENTREGÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2.2 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, SINO QUE ÚNICAMENTE INDICÓ QUE LO PRESENTARÍA, ES DECIR, ADMITE NO HABER PRESENTADO DICHO DOCUMENTO.

ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD IMPETRANTE INDICA EN SU RECURSO, QUE EL OFRECIMIENTO DE PRESENTAR CARTA COMPROMISO LO HIZO DENTRO DEL CUADRO “FORMULARIO DE COTIZACIÓN”, CUANDO LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN SON CLAROS EN REQUERIR UN “DOCUMENTO DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES” Y NO LA PROMESA DE PRESENTARLO, TAL COMO LO HIZO LA SOCIEDAD RECURRENTE.

FINALMENTE, DEBE ESE CONSEJO CONSIDERAR QUE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INDICA EN SU RECURSO QUE EN EL FORMULARIO DE COTIZACIÓN INDICÓ QUE “**A PARTIR DE ENTREGA EN BODEGAS DEL ISSS SE ENTREGARÁ CARTA COMPROMISO**”, ES DECIR, QUE LA CARTA DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO LA PRESENTARÍA A PARTIR DE LA ENTREGA EN BODEGAS DEL ISSS, CUANDO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE QUE LA CARTA COMPROMISO SE “**DEBERÁ PRESENTAR PARA OFERTAR**”, ES DECIR, NO AL MOMENTO DE LA ENTREGA (COMO PROPONE LA RECURRENTE), SINO AL MOMENTO DE OFERTAR, LO CUAL EVIDENTEMENTE NO HIZO.

SE CONCLUYE ENTONCES QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACTUÓ EN LEGAL FORMA AL DECLARAR NO ELEGIBLE LA OFERTA DE SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR NO CUMPLIR LA MISMA LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, LO CUAL HA SIDO CONFIRMADO POR LA PROPIA RECURRENTE, POR LO QUE PERMITIRLES TAL OMISIÓN CONSTITUIRÍA UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL DEBE RESPETAR LA ADMINISTRACIÓN.

EN VISTA QUE LA OFERTA DE SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ESTÁ DE MÁS VALORAR LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE SU OFERTA, POR LO CUAL DEBE DESESTIMARSE SU RECURSO Y CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401468 A FAVOR DE CORPORACIÓN CEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO DEL CÓDIGO 8401468, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE:

SE VERIFICÓ DE LOS ASPECTOS GENERALES DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA Y EN EL NUMERAL 4.2, SUBNUMERAL 4.2.1 LITERALMENTE REQUERÍA:

“LAS OFERTAS DEBERÁN EXPRESAR QUE LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO”

Y EN EL SUBNUMERAL 4.2.2 LITERALMENTE DICE:

“EN CASO SE OFERTE UNA VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA, DEBERÁ PRESENTAR PARA OFERTAR DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO”

Y SE CORROBORÓ QUE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V, A FOLIOS 00000666 EN SU OFERTA NOS OFERTÓ LITERALMENTE LO SIGUIENTE: ***“MAYOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN BODEGA DEL ISSS CON CARTA COMPROMISO”***.

NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE LA FICHA TÉCNICA DE ESTE MEDICAMENTO EL NUMERAL 5 ALMACENAMIENTO Y ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, SUBNUMERAL 5.2 PERIODO DE VIDA ÚTIL QUE LITERALMENTE DICE: “**NO MENOR A 18 MESES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EN LAS BODEGAS DEL ISSS**”. ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SI NO CUMPLÍA CON LA VIDA ÚTIL DEL MEDICAMENTO, TUVO QUE HABER PRESENTADO UNA CARTA COMPROMISO O DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE EXPRESE SU COMPROMISO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES DEL PRODUCTO QUE EL INSTITUTO TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL MISMO.

ADEMÁS, SE ACLARA QUE, AUNQUE EL MEDICAMENTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES MÁS BARATO QUE EL ADJUDICADO, POR EL INCUMPLIMIENTO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO ESTÁ SUJETO A ADJUDICACIÓN. -

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; INCLUIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M22000003 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401468 CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT SOLICITADA.	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	8401468	Acetato de Abiraterona 500 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60	1,800	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	FRANCIA	1,800	\$30.990000	\$55,782.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401468** CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT SOLICITADA.	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO
-----	--------	-------------	------------------	----------	-------	------	----------------------------	----------------------	---------------------------------------------

									IVA (\$)
3	8401468	Acetato de Abiraterona 500 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60	1,800	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	FRANCIA	1,800	\$30.990000	\$55,782.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0349.FEB. CONTENIDO EN EL ACTA N° 4032, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 4 DE MARZO DE 2022 – 11:40 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernandez, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

6.1.1. Informe referente al: “Examen especial de seguimiento a diciembre de 2021, a la implementación de recomendaciones e instrucciones reportadas a la Unidad de Pensiones del ISSS, en informes de Auditoría Interna y de la Superintendencia del Sistema Financiero”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: “Examen especial de seguimiento a diciembre de 2021, a la implementación de recomendaciones e instrucciones reportadas a la Unidad de Pensiones del ISSS, en informes de Auditoría Interna y de la Superintendencia del Sistema Financiero”, el cual consistió en verificar y documentar las acciones realizadas por parte de las jefaturas responsables, para atender las recomendaciones reportadas en informes de auditoría del año 2021, según los planes de acción que presentaron en su oportunidad. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivos y resultados del seguimiento, mostrando que, de 17 recomendaciones e instrucciones no cumplidas, 12 han sido cumplidas (71%) y 5 se encuentran en proceso de cumplimiento (29%), las cuales detalló ampliamente. Para finalizar dio a conocer la conclusión y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General, requiera a la Gerencia General de la Unidad de Pensiones, instruir a las jefaturas de las dependencias de la UPISSS con **recomendaciones en proceso de cumplimiento**, continuar ejecutando las actividades pendientes con oportunidad, para asegurarse que, al próximo seguimiento a junio de 2022, se hayan cumplido en su totalidad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al: Examen especial de seguimiento a diciembre de 2021, a la implementación de recomendaciones e instrucciones reportadas a la Unidad de Pensiones del ISSS, en informes de Auditoría Interna y de la Superintendencia del Sistema Financiero, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0492.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2021, A LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES REPORTADAS A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, EN INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. EN EL QUE SE CONCLUYE QUE DE LAS 17 RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO, DOCE (12) (71%) HAN SIDO CUMPLIDAS Y CINCO (5) (29%) SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2021, A LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES REPORTADAS A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, EN INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, REQUIERA A LA **GERENCIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**, INSTRUIR A LAS JEFATURAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UPISSS CON RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, CONTINUAR EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES PENDIENTES CON OPORTUNIDAD, PARA ASEGURARSE QUE, AL PRÓXIMO SEGUIMIENTO A JUNIO DE 2022, SE

HAYAN CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 8 DE MARZO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000026**, denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000026**, denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. En el presente punto se da cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2021-2666.NOV., contenido en Acta N° 4017, de fecha 29 de noviembre de 2021, de aprobación de las bases de la licitación pública N° 2G22000026. Informó que el presupuesto asignado para 1 código es de \$132,000.00, retiraron bases de licitación 3 sociedades, de las cuales, solo 1 presentó su oferta, que fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar el código licitado**, hasta por un monto total de **US \$127,712.00**, incluyendo IVA, a la sociedad **INDELPIN, S.A. de C.V.**, por cumplir con todos los aspectos contenidos en las bases de licitación. Detalló las fechas del proceso, antecedentes, resumen de lo recomendado y variación respecto al presupuesto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000026. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0493.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL

EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000026, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-01-0005, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022 Y BASADOS EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000026, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD INDELPIN, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE, CON BASE AL ART. 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR, QUE REFIERE EN PARTE: “ESTA OFERTA ÚNICA, SERÁ ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VERIFICAR SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO EN SU CASO. SI LA OFERTA CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y ESTUVIERE ACORDE CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, SE ADJUDICARÁ A ÉSTA LA CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE”; POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, OFERTA ECONÓMICA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y LAS DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER SUS PRECIOS CONVENIENTES, POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$127,712.00), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR ENTREGA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR	SISTEMA DE BOMBEO A PRESIÓN CONSTANTE Y FLUJO VARIABLE	PRINCIPAL	BOMBAS: SUMMIT PUMPS VARIADORES DE FRECUENCIA	BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR IPC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA : GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: U.S.A.	1	UN	COMPLEJO CIUDADELA MONSERRAT	\$32.897.00000	\$ 32,897.00

	CAPACIDAD 7.5 HP	CON MOTOR DE 7.5 HP		: XYLEM GOULDS								
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	SISTEMA DE BOMBEO A PRESIÓN CONSTANTE Y FLUJO VARIABLE CON MOTOR DE 7.5 HP	PRINCIPAL	BOMBAS: SUMMIT PUMPS VARIADORES DE FRECUENCIA : XYLEM GOULDS	BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR IPC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA : GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: A: U.S.A.	1	UN	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	\$31,323.000000	\$ 31,323.00
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	SISTEMA DE BOMBEO A PRESIÓN CONSTANTE Y FLUJO VARIABLE CON MOTOR DE 7.5 HP	PRINCIPAL	BOMBAS: SUMMIT PUMPS VARIADORES DE FRECUENCIA : XYLEM GOULDS	BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR IPC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA : GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: A: U.S.A.	1	UN	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	\$ 31,583.000000	\$ 31,583.00
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	SISTEMA DE BOMBEO A PRESIÓN CONSTANTE Y FLUJO VARIABLE CON MOTOR DE 7.5 HP	PRINCIPAL	BOMBAS: SUMMIT PUMPS VARIADORES DE FRECUENCIA : XYLEM GOULDS	BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR IPC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA : GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: A: U.S.A.	1	UN	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	\$31,909.000000	\$ 31,909.00
TOTAL:											\$ 127,712.00	

DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
INDELPIN, S.A. DE C.V.	1	\$ 127,712.00
TOTAL GENERAL	1	\$ 127,712.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA **SOCIEDAD INDELPIN, S.A. DE C.V.**, QUEDA SUJETA A: **A)** LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III; **B)** PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V; **C)** LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.9 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN V, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y PERSONAL DEL ISSS. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA*

DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA"; Y, D) DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000041**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000041**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Informó que, con la realización de esta gestión de compra, se busca dar cobertura por un periodo de 12 meses y con ello dar una atención adecuada y oportuna a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico con cada una de las pruebas incluidas en esta gestión; lo anterior en búsqueda de dar la mejor atención posible a los derechohabientes que consultan en los distintos

centros de atención que conforman nuestra institución. Las pruebas incluidas son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS. Con la adquisición de los servicios de laboratorio incluidos en la presente, se busca dar cobertura desde mayo 2022 y el acceso oportuno de los estudios requeridos, evitando demanda de insatisfacción por parte de los cotizantes y beneficiarios. Los centros de atención que han planificado, solicitado y validado los servicios de laboratorio son: H. General, H. Primero de Mayo, H. Médico Quirúrgico, Consultorio de Especialidades, H. Policlínico Arce, H. Regional de San Miguel y H. Policlínico Zacamil. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a comprar, estimación de necesidades, establecimiento de presupuesto y precios unitarios, cobertura y distribución de códigos por centro de atención.

Agregó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000041**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". Para la cual dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de \$388,231.70 y para el 2023 es de \$185,465.74, con un monto total de **\$573,697.44**, que corresponde a **50 códigos**, solicitados por 7 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000041. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0494.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000041**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE

LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “DAR COBERTURA POR UN PERIODO DE 12 MESES, Y CON ELLO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA, DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN APOYO DIAGNÓSTICO CON CADA UNA DE LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE; LO ANTERIOR EN BÚSQUDA DE DAR LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE A LOS DERECHOHABIENTES QUE CONSULTAN EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN NUESTRA INSTITUCIÓN, POR LO ANTES INDICADO, SE HACE CONSTAR QUE LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN ESTA GESTIÓN SON DE GRAN IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS.

CON LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO INCLUIDOS EN LA PRESENTE, SE BUSCA DAR COBERTURA DE 12 MESES Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS, EVITANDO DEMANDA DE INSATISFACCIÓN POR PARTE DE LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS. LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE HAN PLANIFICADO, SOLICITADO Y VALIDADO LOS SERVICIOS DE LABORATORIO SON: HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”. LO ANTERIOR, HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

I. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).

II. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;

III. "... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

IV. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE"... (FUENTE: DPYMS).

Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000041, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000041, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000041, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O A QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O

PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de denegar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-103/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000007, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con la sociedad INGETEC, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de **denegar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-103/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **INGETEC, S.A. de C.V.** Informó que mediante acuerdo #2022-0258.FEB., se aprobó una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendarios, del 06 de diciembre de 2021 al 04 de febrero de 2022, para el código A987203 “lavabo quirúrgico de dos cuerpos”. Posteriormente, INGETEC, S.A. de C.V., presentó una segunda solicitud de prórroga de plazo de entrega, para el referido código, en escrito presentado a UACI en fecha 04 de febrero de 2022, hacen de conocimiento, que los bienes adjudicados en el contrato, se encuentran en tránsito y con notificación de llegada estimada a la Aduana de Puerto de Acajutla en El Salvador, para el 8 de febrero de 2022; tal como se puede verificar en el aviso de llegada enviada por DHL, en el que se establece que existió un tiempo de transbordo excesivo de 28 días, ya que la carga arribó a Puerto de Barcelona el 11 de diciembre de 2021 (ATA) y salió de Puerto de Barcelona hasta el 8 de enero de 2022 (ATD), cuando el tiempo normal de transbordo es de 7 días, teniendo un retraso de 21 días. Señalan que esta situación se debe a la problemática de reserva de transporte, variaciones de tiempos de rutas marítimas y afectación directa en las actividades en todos los puertos marítimos aduanales a nivel mundial, las cuales son situaciones de “fuerza mayor” o “caso fortuito” derivadas por la emergencia causada por la pandemia COVID-19. Presentó el informe que contiene: la opinión del administrador de contrato, opinión jurídica, marco legal y solicitudes respectivas, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **denegar la prórroga de 21 días**

calendario en el plazo de entrega, para el código **A987203** “lavabo quirúrgico de dos cuerpos”, amparado en el contrato **Q-103/2021**, solicitada por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, al no haber comprobado que las causas del retraso en la entrega no le son imputables; de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de denegar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-103/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0495.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-103/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 05 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 05 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

PARA EL CONTRATO Q-103/2021, MEDIANTE ACUERDO #2022-0258.FEB., SE APROBÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIOS, DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 04 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A987203 “LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS”.

POSTERIORMENTE, INGETEC, S.A. DE C.V., PRESENTÓ UNA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA, PARA EL REFERIDO CÓDIGO, EN ESCRITO PRESENTADO A UACI EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, HACEN DEL CONOCIMIENTO, QUE LOS BIENES ADJUDICADOS EN EL CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO Y CON NOTIFICACIÓN DE LLEGADA ESTIMADA A LA ADUANA DE PUERTO DE ACAJUTLA EN EL SALVADOR, PARA EL 8 DE FEBRERO DE 2022; TAL COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL AVISO DE LLEGADA ENVIADA POR DHL, EL CUAL ADJUNTA A LA SOLICITUD, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EXISTIÓ UN TIEMPO DE TRANSBORDO EXCESIVO DE 28 DÍAS, YA QUE LA CARGA ARRIBÓ A PUERTO DE BARCELONA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2021 (ATA) Y SALIÓ DE

PUERTO DE BARCELONA HASTA EL 8 DE ENERO DE 2022 (ATD), CUANDO EL TIEMPO NORMAL DE TRANSBORDO ES DE 7 DÍAS, TENIENDO UN RETRASO DE 21 DÍAS.

SEÑALAN, QUE ESTA SITUACIÓN SE DEBE A LA PROBLEMÁTICA DE RESERVA DE TRANSPORTE, VARIACIONES DE TIEMPOS DE RUTAS MARÍTIMAS Y AFECTACIÓN DIRECTA EN LAS ACTIVIDADES EN TODOS LOS PUERTOS MARÍTIMOS ADUANALES A NIVEL MUNDIAL, LAS CUALES SON SITUACIONES DE “FUERZA MAYOR” O “CASO FORTUITO” DERIVADAS POR LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

QUE ESTA SITUACIÓN SE ESCAPA DEL CONTROL DE SU REPRESENTADA, DEL FABRICANTE Y DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, ADEMÁS, SE CONSIDERE UNA SITUACIÓN DE “FUERZA MAYOR”, YA QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN POR LLEGAR A PUERTO ACAJUTLA EN EL SALVADOR, Y QUE LA PROBLEMÁTICA DE RESERVA DE TRANSPORTE, VARIACIONES DE TIEMPOS DE RUTAS MARÍTIMAS MENCIONADAS Y AFECTACIÓN DIRECTA EN LAS ACTIVIDADES EN TODOS LOS PUERTOS MARÍTIMOS ADUANALES A NIVEL MUNDIAL, SON SITUACIONES DE “FUERZA MAYOR” O “CASO FORTUITO” POR DEBERSE A LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

AGREGA QUE SU REPRESENTADA, A PESAR DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNDIAL Y DE LOS REBROTOS DE COVID-19 QUE SE HAN DADO A NIVEL MUNDIAL, HA LOGRADO LA FABRICACIÓN Y DESPACHO DE LOS BIENES EN CUESTIÓN PARA CUMPLIR CON EL SUMINISTRO REQUERIDO EN EL REFERIDO CONTRATO.

POR LO QUE, EN ESTA OPORTUNIDAD, SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO DE ENTREGA POR 21 DÍAS.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA SEGÚN PRÓRROGA APROBADA	FECHA SEGUNDA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
04 DE FEBRERO DE 2022	25 DE FEBRERO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 07 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 10 DE FEBRERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-091/2022, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, MEDIANTE CORREO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, QUIEN MANIFIESTA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR PRÓRROGA, PUES YA LE FUE OTORGADA ANTERIORMENTE, NO OBSTANTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO SE

MANTIENE IGUAL, SIN EMBARGO SE CONTINÚA FUNCIONANDO CON LOS LAVABOS QUE ESTÁN EN USO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-091/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO #2022-0258.FEB., CONTENIDO EN ACTA N° 4029, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022, SE PRORROGÓ EL PLAZO DE ENTREGA DEL REFERIDO CONTRATO, POR 60 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 04 DE FEBRERO DE 2022.

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA, II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

LA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, ES DECIR, QUE FUE PRESENTADA EL MISMO DÍA DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE LA PRIMERA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN DICHO ESCRITO, MANIFIESTA QUE PRESENTA ATRASOS EN RAZÓN QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO Y CON NOTIFICACIÓN DE LLEGADA ESTIMADA A ADUANA DE PUERTO DE ACAJUTLA EN EL SALVADOR PARA EL 8 DE FEBRERO DE 2022; TAL COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL AVISO DE LLEGADA EMITIDO POR DHL EL CUAL ADJUNTA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EXISTIÓ UN TIEMPO DE TRANSBORDO EXCESIVO DE 28 DÍAS, YA QUE LA CARGA ARRIBÓ AL PUERTO DE BARCELONA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2021 (ATA) Y SALIÓ DEL PUERTO DE BARCELONA HASTA EL 8 DE ENERO DE 2022 (ATD), CUANDO EL TIEMPO NORMAL DE TRANSBORDO ES DE 7 DÍAS, TENIENDO UN RETRASO DE 21 DÍAS EN EL PROCESO DE TRANSBORDO. ASIMISMO, DICHA SITUACIÓN SE DEBE A LA

PROBLEMÁTICA DE RESERVA DE TRANSPORTE, VARIACIONES DE RUTAS MARÍTIMAS Y AFECTACIÓN DIRECTA EN TODOS LOS PUERTOS MARÍTIMOS ADUANALES, LOS CUALES SON SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DERIVADAS DE LA EMERGENCIA COVID-19, SITUACIÓN QUE SE ESCAPA DEL CONTROL DE SU REPRESENTADA.

ES DE ADVERTIR, QUE LA PETICIÓN DE LA CONTRATISTA NO CONSTITUYE UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO SI NO, UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA YA REGULADO EN EL ART.86 LACAP, SIN EMBARGO EN AQUELLOS CASOS DE MODIFICACIONES QUE AFECTAN PLAZOS DE ENTREGA EL CONTRATO, NORMA EN SU CLÁUSULA DÉCIMA, NO AFECTAR LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN (BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS); QUE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SEAN PRESENTADAS CON 30 DÍAS CALENDARIOS, PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA.

LA CONTRATISTA, AL HABER PRESENTADO SU SOLICITUD EL DÍA DEL VENCIMIENTO DE LA ENTREGA OTORGADA, POR CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022, DENOTA UNA CONDUCTA CON FALTA DE DILIGENCIA EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; AUNADO A ELLO, QUE EL PERÍODO SOLICITADO PUDO HABERSE CONSIDERADO EN LA PRIMERA PETICIÓN DE PRÓRROGA AUTORIZADA; SIENDO MENESTER DESTACAR QUE ADEMÁS CONFORME AL ART. 86 LACAP, LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO DEBEN SER JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS; SIN EMBARGO LA CONTRATISTA SE LIMITÓ A PRESENTAR JUNTO A SU SOLICITUD COPIA SIMPLE DE NOTA EMITIDA POR SU IMPORTADOR DHL, EN LA CUAL, NO SE IDENTIFICAN SITUACIONES CONCRETAS QUE DEMUESTREN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, QUE NO PUDIERON SER CONSIDERADAS EN LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA, TAMPOCO SE LOGRÓ ACREDITAR AMPLIAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL, A PESAR DE HABÉRSELE OTORGADO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO UNA PRÓRROGA POR 60 DÍAS CALENDARIO, NO FUE TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE FORMA OPORTUNA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 86 LACAP, QUE SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERE A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE “COMPROBADA” TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CONCEDA UNA PRORROGA; SITUACIÓN QUE NO HA SIDO COMPROBADA POR LA CONTRATISTA; DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V., EN CUANTO A PRORROGAR POR 21 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, LA ENTREGA DEL CÓDIGO A987203 “LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS”, INCLUIDO EN EL CONTRATO Q-103/2021,

ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y RESPUESTA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA**, PARA EL CÓDIGO A987203 “LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS”, AMPARADO EN EL **CONTRATO Q-103/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL NO HABER COMPROBADO QUE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA NO LE SON IMPUTABLES; DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 7 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 24 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V., DEL 3 DE FEBRERO DE 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 10 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-136/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MEDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-136/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**, la cual solicita prórroga en el plazo de entrega por 50 días calendario, para el código **A911602**, “**cámara refrigerante para farmacia**”, considerando que dicha entrega la podría estar realizando entre el 7 y el 11 de marzo. Manifiesta que, la razón de la solicitud obedece a demoras en la producción y despacho del equipo por parte de su proveedor y adjunta nota de éste, en la que incluye la guía de carga en idioma inglés. El Departamento de Contratos y Proveedores mediante nota de fecha 19 de enero de 2022, previno al contratista, que debía especificar el plazo que está solicitando, de conformidad a lo establecido en

el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo, se le pidió que presentara la información y/o documentos traducidos al idioma castellano y/o apostillado. Asimismo, el Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, previno al contratista de subsanar los siguientes aspectos: 1) Determinar concretamente las situaciones que provocaron el retraso por parte del proveedor; y 2) Incorporar en forma legal los documentos de justificación del retraso. El contratista remitió correo electrónico adjuntando nota del fabricante CEO ARCTIKO US INK, en la cual expone que ha tenido inconvenientes en la fabricación, despacho y envío del equipo, por la dificultad de adquisición de materia prima debido a la alta demanda de productos que han tenido los últimos meses; que han experimentado reducción de personal en las fábricas, teniendo retrasos en el cumplimiento de sus compromisos para entregar los pedidos, así como en los despachos de órdenes de compra, por problemas en el transporte aéreo y marítimo; haciendo referencia al impacto sufrido por circunstancias derivadas de la pandemia por COVID-19. Con base en la opinión del administrador de contrato, opinión Unidad Jurídica, marco legal y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la **prórroga en el plazo de entrega**, equivalente a 50 días calendario, comprendidos del **19 de enero de 2022 al 09 de marzo de 2022**, para el **código A911602, “cámara refrigerante para farmacia”**, solicitada por la sociedad **S.T. Medic, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-136/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000027. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0496.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO Q-136/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000027**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR UN MONTO DE US \$8,742.00, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 20 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, REMITIDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, SOLICITA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 50 DÍAS CALENDARIOS, PARA EL CÓDIGO **A911602**, “**CÁMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA**”, CONSIDERANDO QUE DICHA ENTREGA LA PODRÍA ESTAR REALIZANDO ENTRE EL 7 Y EL 11 DE MARZO.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A DEMORAS EN LA PRODUCCIÓN Y DESPACHO DEL EQUIPO POR PARTE DE SU PROVEEDOR Y ADJUNTA NOTA DE ÉSTE, EN LA QUE INCLUYE LA GUÍA DE CARGA EN IDIOMA INGLÉS.

EN VISTA QUE EN LA NOTA 14 DE ENERO DE 2022, EL CONTRATISTA SOLICITÓ UN PLAZO POR 50 DÍAS CALENDARIO PARA REALIZAR LA ENTREGA Y A LA VEZ, SEÑALÓ QUE PODRÍAN REALIZARLA ENTRE EL 07 Y EL 11 DE MARZO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES MEDIANTE NOTA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022, ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL MISMO DÍA, PREVINO AL CONTRATISTA, QUE DEBÍA ESPECIFICAR EL PLAZO QUE ESTÁ SOLICITANDO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; ASIMISMO, SE LE PIDIÓ QUE PRESENTARA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS TRADUCIDOS AL IDIOMA CASTELLANO Y/O APOSTILLADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ART. 333 Y 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEGÚN CORRESPONDIERA.

EL CONTRATISTA PRESENTÓ NOTA A UACI EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL ACLARA QUE EL PLAZO QUE SOLICITA ES POR 50 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL VENCIMIENTO ESTABLECIDO CONTRACTUALMENTE PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y ADJUNTA LAS CORRESPONDIENTES DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ANTERIORMENTE HABÍA PRESENTADO EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO.

ASIMISMO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PREVINO AL CONTRATISTA DE SUBSANAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1) DETERMINAR CONCRETAMENTE LAS SITUACIONES QUE PROVOCARON EL RETRASO POR PARTE DEL PROVEEDOR; Y 2) INCORPORAR EN FORMA LEGAL LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DEL RETRASO.

EL CONTRATISTA REMITIÓ CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA NOTA DEL FABRICANTE CEO ARCTIKO US INK, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CUAL EXPONE QUE HA TENIDO INCONVENIENTES EN LA FABRICACIÓN, DESPACHO Y ENVÍO DEL EQUIPO, POR LA DIFICULTAD DE ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE PRODUCTOS QUE HAN TENIDO LOS

ÚLTIMOS MESES; QUE HAN EXPERIMENTADO REDUCCIÓN DE PERSONAL EN LAS FÁBRICAS, TENIENDO RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS PARA ENTREGAR LOS PEDIDOS, ASÍ COMO EN LOS DESPACHOS DE ÓRDENES DE COMPRA, POR PROBLEMAS EN EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO; HACIENDO REFERENCIA AL IMPACTO SUFRIDO POR CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
18 DE ENERO DE 2022	09 DE MARZO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, Y ÉSTE LA REMITIÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A UACI CON SU OPINIÓN EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 20 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INCISO 3° DEL ART.89 LPA.

EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC,

E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PREVINO AL CONTRATISTA A EFECTO DE SUBSANAR Y DOCUMENTAR ASPECTOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD, EL CUAL RESPONDIÓ EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-076/2022, EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.

3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, HA MANIFESTADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022, QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA DE PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA; ASIMISMO, ACLARA QUE ESTÁN POR TRASLADARSE A UN NUEVO LOCAL, POR LO CUAL, LA NUEVA FECHA DE ENTREGA ES MÁS CONVENIENTE PARA RECIBIR EL EQUIPO, EVITÁNDOSE ASÍ EL RIESGO O INCONVENIENTES POR EL TRASLADO DEL EQUIPO QUE CUENTA CON GARANTÍAS.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO A UACI EL DÍA 01 DE MARZO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-076/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE EL CONTRATISTA EN ESCRITOS DE FECHAS 14 DE ENERO DE 2022, Y 04 Y 17 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE LE CONCEDA PRÓRROGA POR 50 DÍAS CALENDARIO PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A911602, “CÁMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA”, DEBIDO A QUE SU PROVEEDOR HA TENIDO DEMORAS EN LA PRODUCCIÓN Y DESPACHO DE LOS EQUIPOS.

EN ESE SENTIDO, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, HA MANIFESTADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE ENTREGA SOLICITADA.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA, (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

i. QUE LA FECHA ORIGINAL DE LA ENTREGA DEL CÓDIGO A911602 ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022; DE ESE MODO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LACAP, EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

DICHA SOLICITUD FUE REMITIDA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, SEGÚN CONSTA EN CORREO ENVIADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022; LO CUAL QUIERE DECIR QUE SE PRESENTÓ EL DÍA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO; POR LO QUE, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN EXPRESADA.

ii. RESPECTO DE LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, ES IMPORTANTE RETOMAR QUE, LA CAUSA ALEGADA POR EL CONTRATISTA QUE ATRIBUYE RETRASOS EN LA FABRICACIÓN, DESPACHO Y ENVÍO DEL EQUIPO, ESTIMANDO EL 28 DE FEBRERO DE 2022, COMO FECHA DE ARRIBO AL PAÍS; SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE LA ENTREGA LA PODRÍA ESTAR REALIZANDO ENTRE EL 07 Y EL 11 DE MARZO DE 2022; SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, POR LO QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020,

QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19), ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL SER HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES ALEGADAS, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, SE CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE EL CONTRATISTA NO PUDO PREVER, EN RAZÓN DE RESPONDER A CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y VARIABLES, CONSIDERÁNDOSE QUE LA ALTA DEMANDA Y LAS PROHIBICIONES DE EXPORTACIÓN, LA INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, CIERRE DE FRONTERAS DE LOS PAÍSES Y LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS DE SUS PROVEEDORES CAUSADAS POR ACTOS GUBERNAMENTALES Y QUE NO ES POSIBLE CONTROLAR POR PARTE DEL FABRICANTE, NO SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA; MOTIVO POR EL CUAL ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

iii. CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, SEGÚN LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 14 DE ENERO DE 2022 Y 04 Y 17 DE FEBRERO DE 2022, TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL CONTRATISTA REQUIERE 50 DÍAS ADICIONALES PARA LA ENTREGA, SIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022 Y TENIENDO EN CUENTA QUE POR PARTE DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA SE HA EXPRESADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN AL TIEMPO QUE LA CONTRATISTA HA ESTIMADO PARA REALIZAR LA ENTREGA POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, Y A LO INFORMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA REQUERIDA POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A911602.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN*

ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA

PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 19 DE ENERO DE 2022 AL 09 DE MARZO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A911602 “CÁMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-136/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 3 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 14 DE ENERO Y 4 DE FEBRERO, AMBAS DE 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 19 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.5.** Solicitud de aprobar la **modificativa por adición de país de origen en producto incluido en el contrato Q-129/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **modificativa por adición de país de origen en producto incluido en el contrato Q-129/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, la cual remitió nota con fecha 04 de febrero de 2022, solicitando modificativa del contrato, para adicionar como país de origen Alemania al código **3500180** “tubo de ensayo descartable, 12 x 75 mm. c/u”, esto en virtud de que en la oferta solamente detallaron Austria, siendo lo correcto Austria/Alemania. Posteriormente, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2022, recibida en UACI el mismo día de su emisión, y atendiendo prevención efectuada en UACI, mediante nota de fecha 11 de febrero de 2022; la contratista aclara que en su oferta detalló Austria/Hungría, por lo que solicita adicionar Alemania. La contratista manifiesta, que el producto ingresó con origen Alemania y solicita la modificativa para proceder a su entrega en los Almacenes del ISSS. Con base a opinión del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, Unidad Jurídica,

marco Legal y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **modificativa** del contrato **Q-129/2021**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, para el código **3500180 tubo de ensayo descartable, 12 x 75 mm. c/u**, en el sentido que los países de origen sean: AUSTRIA/HUNGRÍA/ALEMANIA, manteniéndose invariables la marca, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa por adición de país de origen en producto incluido en el contrato Q-129/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000032. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0497.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-129/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”; SUSCRITO EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, CON VIGENCIA AL 20 DE ENERO DE 2023.

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EN NOTA REMITIDA EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, SOLICITÓ MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PARA ADICIONAR COMO PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA AL CÓDIGO 3500180 TUBO DE ENSAYO DESCARTABLE, 12 X 75 MM. C/U, ESTO EN VIRTUD DE QUE EN LA OFERTA SOLAMENTE DETALLARON AUSTRIA, SIENDO LO CORRECTO AUSTRIA/ALEMANIA.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, Y ATENDIENDO PREVENCIÓN EFECTUADA EN UACI, MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022; LA CONTRATISTA ACLARA QUE EN SU OFERTA DETALLÓ AUSTRIA/HUNGRÍA, POR LO QUE SOLICITA ADICIONAR ALEMANIA.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA, QUE EL PRODUCTO INGRESÓ CON ORIGEN ALEMANIA, Y QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA PARA PROCEDER A SU ENTREGA EN LOS ALMACENES DEL ISSS.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE RECIBIDA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022; POR LO QUE, EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 07 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INCISO 3° DEL ART. 89 LPA.

EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, LA CUAL FUE RECIBIDA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, ÉSTE DEPARTAMENTO PREVINO AL CONTRATISTA, EN EL SENTIDO DE ACLARAR, SI EL PAÍS DE HUNGRÍA SERÍA SUSTITUIDO POR ALEMANIA, O SI SOLAMENTE SE ADICIONARÁ ALEMANIA A LOS DOS PAÍSES INICIALMENTE CONTRATADOS; DEBIDO A QUE EN SU SOLICITUD INICIAL SOLO DETALLARON AUSTRIA; LO CUAL, FUE SUBSANADO MEDIANTE ESCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2022, DONDE ACLARAN, QUE LOS PAÍSES DETALLADOS EN SU OFERTA SON AUSTRIA/HUNGRÍA A LOS CUALES SOLICITAN ADICIONAR EL PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA. POR LO TANTO, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022; LA CUAL,

REMITIÓ OPINIÓN A UACI, EL 01 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

3. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI

DACABI MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EN UACI EL 10 DE FEBRERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA HIOP/015-02-22, EN LA QUE EXPONE QUE FUERON CONSIDERADOS PARA EL ANÁLISIS DE DICHO DEPARTAMENTO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- *LA SOLICITUD DE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.*
- *CARTA DE EXONERACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE LA DNM.*
- *CATÁLOGO DE PRODUCTO.*
- *LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD MARCA GREINER BIO ONE DE PAÍSES USA Y ALEMANIA.*
- *MUESTRA DEL PRODUCTO QUE CUENTE CON ETIQUETA ORIGINAL DE FABRICACIÓN, Y CERTIFICADO DE CALIDAD.*

POR LO QUE CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-099/2022, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 01 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 82, 84 Y 83-A DE LA LACAP, LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI; Y, HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-129/2021, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO 3500180, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. ESTABLECE QUE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES QUE FINALICE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS,*

SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; ART. 83-A, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; Y NO INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL ART. 83-B LACAP; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-129/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”, SUSCRITO CON NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA EL CÓDIGO 3500180 TUBO DE ENSAYO DESCARTABLE, 12 X 75 MM. C/U, EN EL SENTIDO QUE LOS PAÍSES DE ORIGEN SEAN: AUSTRIA/HUNGRÍA/ALEMANIA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES LA MARCA, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 28 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 4 Y 15 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE DACABI, DEL 9 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECISEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.2.6. Informe y solicitud de aprobar la propuesta de arrendamiento de inmueble para el estacionamiento de la Unidad Médica Santa Ana.

[REDACTED]

[REDACTED]

6.2.7. Remisión de informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de enero de 2022, por un monto de US \$176,630.93, enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2021-2573.NOV.

El relator de la comisión informó que la licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que en este punto solamente se da por enterado el Consejo Directivo y se presenta en cumplimiento al acuerdo #2021-2573.NOV.; posteriormente se presentará el informe trimestral, del cual se hace una exposición y se aprueba.

Finalmente, dijo que los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados del informe de las compras por libre gestión realizadas durante el mes de enero de 2022.

Los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de enero de 2022, por un monto de US \$176,630.93.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil N° 7G21000022, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, hizo del conocimiento el informe de lo contratado a través del mercado bursátil N° 7G21000022, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”. Antecedente: dicha compra fue autorizada en acuerdo del Consejo Directivo #2021-1401.JUN. Objetivo: informar los resultados de las ruedas de negociación de la gestión de compra. Por otra parte, dio a conocer los nombres de los especialistas que realizaron la evaluación de ofertas técnicas; las fechas del proceso; y la asignación presupuestaria de \$398,810.39, correspondiente a un (1) código. Informó que dos (2) sociedades presentaron ofertas técnicas y el resultado de la evaluación técnica inicial tuvo la observación que, ninguna de las empresas cumplía; hizo referencia al resultado de revisión de recurso y al razonamiento técnico realizado por la comisión evaluadora de ofertas; resultado de lo contratado: el código incluido en la gestión se contrató con un monto total de **\$339,822.124** (no incluye IVA, ni comisión), con la sociedad **Promed de El Salvador S.A. de C.V.** Con la observación de modificar el ordinal 1° del acuerdo, relacionando “darse por enterado” en lugar de “dar por recibido el informe”.

El doctor Zimmermann consultó si se realizó la modificación solicitada por la comisión de trabajo.

El licenciado Martínez Portillo informó que sí se realizó la modificación solicitada.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe del resultado de la gestión de compra a través del mercado bursátil N° 7G21000022. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0498.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RESPECTO AL **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000022**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1401.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3978 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021; Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE FEBRERO DE 2022, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DARSE POR ENTERADO DEL **INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000022**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS**”, OFERTA DE COMPRA N° 276; GESTIÓN QUE SE CONTRATÓ CON LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$383,999.00)** INCLUYE IVA, PARA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **DIECISÉIS (16) MESES**, MÁS COMISIÓN **1.13%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO SIN IVA DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN VALOR TOTAL DE **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,840.00)** INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (INCLUYE IVA)	TOTAL
1	120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	54,857	\$ 7.00	\$383,999.00
MONTO TOTAL						\$383,999.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO Y COMISIÓN BOLSA

N° OFERTA	SOCIEDAD	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES	1	\$383,999.00
COMISIÓN BOLSA				\$3,840.00
TOTAL				\$387,839.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en el artículo 72 literal e) de la LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo de conocimiento el informe de justificación y presupuesto de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, en el cual se incluye la necesidad de 50 medicamentos incluyendo 4 códigos alternos, para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional. Expuso el objetivo: asegurar la cobertura de medicamentos necesarios para atender a los pacientes oportunamente en sus necesidades generadas por el “Plan de Retorno a las prestaciones de Servicios de Salud del ISSS”, contar con los productos necesarios para brindar atenciones en las consultas médicas y otros procedimientos clínicos. Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son todos medicamentos que se requieren para abastecer las necesidades 2022 y es necesario e indispensable su abastecimiento según proyección de consumos que se atendieron en el ISSS, esta gestión de compra intermedia urgente de abastecimiento contiene medicamentos que conforman el kit COVID de medicamentos que se dispensan a pacientes atendidos en griparios de nuestros centros de atención, además de medicamentos que por análisis de cobertura es necesario enviar reabastecimiento este año ya que no se envió en las licitaciones anteriores, porque en ese periodo se contaba con cobertura, además incluye medicamentos desiertos de las pasadas licitaciones, y códigos que en consulta con suministrante por disponer de contrato no aceptaron prórroga para este año y también se incluyen códigos catalogados como de difícil acceso que al desarrollar al proveedor se ha encontrado posibilidad de adquisición asegurando la continuidad de abastecimiento a los tratamientos y procedimientos prescritos a los derechohabientes del ISSS. Por otra parte, dio a conocer las cobertura actual de abastecimiento; los Antecedentes del proceso; mostró cuadro con el detalle de códigos a gestionar, mencionó que se han agrupado medicamentos de diferentes especialidades siendo las más representativas: Medicina General, Medicina Interna, Ginecología, Hematología, Infectología,

Neumología, Neurología, Oncología y Gastroenterología; presentó cuadro con los 50 códigos incluidos en el proceso y la cantidades de compra para el 2022; precios y presupuesto, monto asignado \$4,846,807.54; cobertura planificada de la compra; y la valoración del riesgo en la estimación de necesidades.

Por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la **declaratoria urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, en cumplimiento a lo establecido en los arts. 71, 72 letra “e” relacionado con el 73 inc. 2°, de la LACAP. También, dio a conocer: las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para esta gestión es de \$4,846,807.81, correspondiente a cincuenta (50) códigos solicitados por ochenta y cuatro (84) dependencias a nivel Institucional. Expuso el contenido de los aspectos generales en cuanto a: formas de ofertar; requisitos técnicos de los productos; vida útil del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000004. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0499.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA

POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 50 MEDICAMENTOS INCLUYENDO 4 CÓDIGOS ALTERNOS PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL; CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA COBERTURA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES OPORTUNAMENTE EN SUS NECESIDADES GENERADAS POR EL “PLAN DE RETORNO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS”, CONTAR CON LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA BRINDAR ATENCIONES EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS. LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2022 Y ES NECESARIO E INDISPENSABLE SU ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE CONSUMOS QUE SE ATENDIERON EN EL ISSS, EL CONSUMO VALIDADO ES GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO. CABE MENCIONAR QUE ESTA GESTIÓN DE COMPRA INTERMEDIA URGENTE DE ABASTECIMIENTO CONTIENE MEDICAMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT COVID DE MEDICAMENTOS QUE SE DISPENSAN A PACIENTES ATENDIDOS EN GRIPARIOS DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, ADEMÁS DE MEDICAMENTOS QUE POR ANÁLISIS DE COBERTURA ES NECESARIO ENVIAR REABASTECIMIENTO ESTE AÑO YA QUE NO SE ENVIÓ EN LAS LICITACIONES ANTERIORES, PORQUE EN ESE PERIODO SE CONTABA CON COBERTURA, ADEMÁS INCLUYE MEDICAMENTOS DESIERTOS DE LAS PASADAS LICITACIONES, Y CÓDIGOS QUE EN CONSULTA CON SUMINISTRANTE POR DISPONER DE CONTRATO NO ACEPTARON PRÓRROGA PARA ESTE AÑO Y TAMBIÉN SE INCLUYEN CÓDIGOS CATALOGADOS COMO DE DIFÍCIL ACCESO QUE AL DESARROLLAR AL PROVEEDOR SE HA ENCONTRADO POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE ABASTECIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES SIENDO LAS MÁS REPRESENTATIVAS: MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, INFECTOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, NEUROLOGÍA, ONCOLOGÍA Y GASTROENTEROLOGÍA PARA SUPLIR TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, SU ADQUISICIÓN ES NECESARIA PUES HAY PACIENTES, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS

CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE O FALLECER.

EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE CUATRO (4) MESES A NUEVE (9) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO TANTO PARA PACIENTES COVID-19, ASÍ COMO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. **FUENTE DPYMS.**

SOLICITUD DE LA URGENCIA: SE SOLICITA SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 50 MEDICAMENTOS (CUATRO ALTERNOS) LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS TOMANDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS SIGUIENTES:

- a. TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SON PRESCRITOS EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS GRAVES, CON EL POTENCIAL SUFICIENTE PARA PONER EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES DE NO SER CONSUMIDOS, O CUYA SUSPENSIÓN DE TRATAMIENTO DISMINUYE LA POSIBILIDAD DE SOBREVIVENCIA, AUNQUE SE RETOMEN LOS TRATAMIENTOS CON POSTERIORIDAD.
- b. LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS CENTROS DE APROVISIONAMIENTO DEL ISSS (ALMACENES REGIONALES Y ALMACENES LOCALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN) REFLEJAN COBERTURAS ENTRE 3 Y 6 MESES, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIPO DE MEDICAMENTOS, NO PERMITE ESPERAR A REALIZAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CUYO PLAZO PROMEDIO DE EJECUCIÓN RONDA LOS 6 MESES MÁS 30 DÍAS PARA LA PRIMERA ENTREGA; Y EN ALGUNOS CASOS SE PRESENTAN RETRASOS QUE LLEVAN A UNA ESPERA DE HASTA 90 DÍAS, LO QUE IMPLICARÍA UNA ESPERA DE 7 A 9 MESES PARA REAPROVISIONAR LOS ALMACENES.
- c. SEGÚN INFORME DE VIGILANCIA SANITARIA, SE HA CONFIRMADO QUE LA SITUACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 SE MANTENÍA EN CONDICIONES SIMILARES LOS ÚLTIMOS MESES EN EL SALVADOR, HASTA ENERO 2022 QUE SE HA EXPERIMENTADO INCREMENTO SUSTANCIAL DEBIDO A LA VARIANTE ÓMICRON; TAL COMO SE HA EXPERIMENTADO A NIVEL MUNDIAL Y DEBIDO A QUE MUCHOS PAÍSES REALIZARON CONFINAMIENTOS, LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS SE HAN VISTO AFECTADAS, GENERANDO RETRASOS EN LAS ENTREGAS Y COMPLICACIONES CON MATERIAS PRIMAS EN LOS CASOS DE PAÍSES PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS.

- d. CUATRO MEDICAMENTOS MÁS UN ALTERNATIVO QUE DURANTE TODO EL AÑO 2021 SUFRIERON DIFICULTADES PARA LA ADQUISICIÓN DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON UN PROVEEDOR CALIFICADO, ES DECIR QUE CUMPLIERA LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA SER SUJETO DE COMPRA, LO CUAL SE HA SUPERADO PARA ESTE MOMENTO.
- e. OTROS MEDICAMENTOS FUERON INCLUIDOS EN PROCESOS DE COMPRA PASADOS EN LOS CUALES SE DECLARARON DESIERTOS POR DISTINTOS MOTIVOS.
- f. SE HA MODIFICADO EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS INCLUYENDO UN MEDICAMENTO CUYA PRESCRIPCIÓN HA ENTRADO EN LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN REGULARES, LO QUE IMPLICA UN AUMENTO EN SU PATRÓN DE CONSUMO.
- g. EXISTEN CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN DIFERENTES PROCESOS (MÁS UN ALTERNATIVO) Y PARA ASEGURAR LA COBERTURA, SE NECESITA COMPRA INTERMEDIA (TRADICIONALMENTE LIBRE GESTIÓN) PERO SE HA PROGRAMADO UNA COMPRA CONSOLIDADA A FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA A PARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.
- h. EN 25 CÓDIGOS MÁS 2 CÓDIGOS ALTERNATIVOS, SE EXPERIMENTÓ CAMBIO EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO POR REDUCCIÓN DESDE EL AÑO 2020; SIN EMBARGO, SE HA PERCIBIDO INCREMENTO GRADUAL DE LOS CONSUMOS PROMEDIO MENSUAL EN LOS AÑOS 2021 Y 2022; EXPERIMENTANDO INCREMENTOS EN EL CONSUMO DE LOS PRIMEROS MESES DEL PRESENTE AÑO. SEGÚN LOS ANÁLISIS INICIALES SE TENDRÍA COBERTURA HASTA FINALES DEL AÑO 2022; PERO AL INCREMENTARSE LA PRESCRIPCIÓN Y EL CONSUMO DE ESTOS MEDICAMENTOS, SE VUELVE NECESARIO COMPLETAR EL ABASTECIMIENTO PARA EL RESTO DE MESES DEL AÑO 2022, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE SEGURIDAD.

(...) POR LO ANTERIOR ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LOS PACIENTES QUE SE LES PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL **CALIFICATIVO DE URGENCIA** CON BASE AL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL

CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS **ASPECTOS GENERALES** EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- i. QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- j. QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- k. QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- l. LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA

INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ISSS, CON ESTATUS CALIFICADO SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHA 1 DE MARZO DE

2022; Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PERSONA JURÍDICA/PERSONA NATURAL:
<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.• GUARDADO, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.• OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.• GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.• ALFARO G., S.A. DE C.V.• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.• HELIOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.• MONTREAL, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.• JEANNETTE SAGASTIZADO DE GUARDADO• LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.• PRODUCTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.• DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.• FARLAB, S.A. DE C.V.• INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.• LETERAGO, S.A. DE C.V.• COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.• NEGOCIOS VIDZA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.• GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.• CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• PROCAPS, S.A. DE C.V.• PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• DIPROOFTA, S.A. DE C.V.• CASELA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.• Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS.

DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000034, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000034**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases para la licitación pública en referencia en Acuerdo #2021-2735.DIC. Dio a conocer los nombres de las personas que integraron la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$241,121.98, correspondiente a seis (6) códigos. Informó que, quince (15) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales siete (7) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar tres (3) códigos**, hasta por un monto total de **\$145,294.00 incluyendo IVA**; por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; así mismo son **declarados desierto tres (3) códigos**; 2 por no haberse recibido ofertas; y 1 por recomendación de la CEO; además recomiendan que a través del División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000034. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0500.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D. G. N° 2022-02-0082 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (3) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$145,294.00**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	REFRIGERADORA GRADO MEDICO PARA LABORATORIO CLÍNICO	10	RAF, S.A. DE C.V.	HELMER	HLR-125GX	EEUU	\$8,190.000000	10	\$81,900.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$81,900.00

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO ELEGIBLE

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A930801	PRENSA DE PLASMA	PRENSA DE PLASMA	6	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	LMB	PRENSA MANUAL	ALEMANIA	\$949.000000	6	\$5,694.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$5,694.00

C. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A921701 (*)	DISPENSADOR DE MEDIOS DE CULTIVO	DISPENSADOR DE MEDIOS DE CULTIVO	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	SYSTEC	MEDIAFILL	ALEMANIA	\$57,700.000000	1	\$57,700.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$57,700.00

(*) SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO A921701** POR SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 15.62% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO; DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ADEMÁS, ES NECESARIO ADQUIRIR EL EQUIPO YA QUE SE GARANTIZA EL PROCESO DE DISPENSACIÓN Y EXPORTAR DE FORMA AUTOMÁTICA TODOS LOS RECIPIENTES DE LOS MEDIOS DE CULTIVO EN UN ENTORNO ESTÉRIL PARA PROTEGER LOS MEDIOS DE CULTIVO Y EVITAR QUE SE CONTAMINEN.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

N°	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	RAF, S.A. DE C.V.	\$ 81,900.00	1
2	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 63,394.00	2
TOTALES		\$145,294.00	3

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	1	A903801	MECHERO INCINERADOR	2
2	3	A913501	MULTITIMER O RELOJ DE VARIOS EVENTOS	11

3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE

SIGUIENTE

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	2	A905103	ROTADOR SEROLÓGICO	5

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADO PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.	
2	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE (ALTERNATIVA)	EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA SE ESTABLECIÓ EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR "NOTA: PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NO SE ACEPTARÁN OPCIONES O VARIANTES DE LA OFERTA".	

Oferta No. 2		Sociedad: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.	
2	A930801	PRENSA DE PLASMA	NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.	

Oferta No. 3		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	<p>NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS FUE PRESENTA VENCIDA EN LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS; CABE MENCIONAR QUE SE PROCEDIÓ A SUBSANAR DICHA SOLVENCIA, LA CUAL NO CUMPLE, POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP, ART. 26 LITERAL "B)" DE RELACAP Y LO DISPUESTO EN EL ART. 163 INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS). ADEMÁS, NO PRESENTA DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1.4 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "B" Y "C" DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. (LITERAL "C) SI SE OMITIÓ CUALQUIER SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA DE LOS DETALLADOS POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. DICHO SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA SE CONSIDERARÁ COMO "NO CUMPLE" EN LA COLUMNA "CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO"). ASIMISMO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.</p> <p>NO SE OMITIÓ MANIFESTAR QUE LAS SOLVENCIAS DE: <u>AFP CRECER</u>, NO PRESENTA AFILIADOS Y EL ÚLTIMO PERIODO DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDE A 01/2020. <u>AFP CONFIA</u>, NO PRESENTA AFILIADOS Y EL ÚLTIMO PERIODO DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDE A AGOSTO DE 2017. <u>IPSEA</u>, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE EMPLEADORES QUE AL EFECTO POSEE ESTE INSTITUTO, EN VIRTUD DE NUNCA HABERSE RECIBIDO PLANILLAS DE COTIZACIONES PREVISIONALES. <u>UPISSS</u>, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE EMPLEADORES QUE AL EFECTO POSEE ESTA UNIDAD DE PENSIONES, EN VIRTUD DE NUNCA HABERSE RECIBIDO PLANILLAS DE COTIZACIONES PREVISIONALES.</p>	

Oferta No. 3		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
2	A930801	PRENSA DE PLASMA	<p>MEJOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS FUE PRESENTA VENCIDA EN LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS; CABE MENCIONAR QUE SE PROCEDIÓ A SUBSANAR DICHA SOLVENCIA, LA CUAL NO CUMPLE, POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP, ART. 26 LITERAL "B)" DE RELACAP Y LO DISPUESTO EN EL ART. 163 INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS). ADEMÁS, NO PRESENTA DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1.4 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "B" Y "C" DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. (LITERAL "C) SI SE OMITE CUALQUIER SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA DE LOS DETALLADOS POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. DICHO SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA SE CONSIDERARÁ COMO "NO CUMPLE" EN LA COLUMNA "CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO".)</p> <p>NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LAS SOLVENCIAS DE: <u>AFP CRECER</u>, NO PRESENTA AFILIADOS Y EL ÚLTIMO PERIODO DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDE A 01/2020. <u>AFP CONFIA</u>, NO PRESENTA AFILIADOS Y EL ÚLTIMO PERIODO DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDE A AGOSTO DE 2017. <u>IPSEA</u>, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE EMPLEADORES QUE AL EFECTO POSEE ESTE INSTITUTO, EN VIRTUD DE NUNCA HABERSE RECIBIDO PLANILLAS DE COTIZACIONES PREVISIONALES. <u>UPISSS</u>, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE EMPLEADORES QUE AL EFECTO POSEE ESTA UNIDAD DE PENSIONES, EN VIRTUD DE NUNCA HABERSE RECIBIDO PLANILLAS DE COTIZACIONES PREVISIONALES</p>

Oferta No. 5		Sociedad: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 6		Sociedad: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A905103	ROTADOR SEROLOGICO	NO SE RECOMIENDA ESTE CÓDIGO, A PESAR DE SER ÚNICO OFERTANTE YA QUE NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
2	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 7		Sociedad: SINTERZA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN. NO SUBSANO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL 2020, POR LO CUAL SE PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO LEGAL ("LA FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN"); ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

5°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN

REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Solicitud de autorizar la prórroga del contrato G-104/2020, originado de la contratación directa N° 4G20000017, denominada: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **prórroga del contrato G-104/2020**, originado de la **contratación directa N° 4G20000017**, denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V.**, el 19 de agosto de 2020, con una vigencia al 19 de marzo de 2022, por un monto de \$6,996,637.44. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante la cual solicita iniciar el trámite de prórroga del contrato en mención para un período comprendido del 20 de marzo de 2022 al 31 de julio de 2023, en la solicitud los administradores de contrato fundamentan esta solicitud; se cuenta con aceptación de la contratista a la prórroga del contrato por el período antes referido; la opinión jurídica favorable concluye que, es procedente la prórroga solicitada, por no transgredir lo dispuesto en la prenotada disposición legal; debiendo el contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto prorrogado; y el marco legal. Con base en la documentación antes relacionada y la solicitud respectivas la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **prórroga del contrato G-104/2020** originado de la **contratación directa N° 4G20000017**, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 20 de marzo de 2022 al 31 de julio de 2023**, hasta por un monto de **\$6,996,637.44 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que se realizó la modificación solicitada por los miembros de la comisión, en relación a la cláusula décima del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-104/2020 originado de la contratación directa N° 4G20000017. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0501.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-104/2020** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000017**, DENOMINADA: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, SUSCRITA CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE **US \$6,996,637.44, IVA INCLUIDO**, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020 CON VIGENCIA AL 19 DE MARZO DE 2022; HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 097/2022 RECIBIDO EN UACI EL 17 DE FEBRERO DE 2022 LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-104/2020, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2023, ANEXANDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022 CON REFERENCIA SPSE/108/2022 POR EL MONTO DE US\$3,935,573.76 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR AÑO 2023 CON REFERENCIA SPSE /109/2022 POR EL MONTO DE US\$3,061,063.68, PARA LO CUAL EXPONE LO SIGUIENTE:

- a) LA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA),ES UN TRATAMIENTO VITAL PARA PACIENTES CON PADECIMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL, YA QUE A TRAVÉS DE ESTE SE REEMPLAZA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE LOS RIÑONES CUANDO ESTOS YA NO FUNCIONAN, ESTE PROCESO, DEPURA LA SANGRE Y

ELIMINA EL EXCESO DE LÍQUIDOS CONTENIDOS EN EL CUERPO QUE EL RIÑÓN ES INCAPAZ DE ELIMINAR; POR LO TANTO, ES IMPOSIBLE SU INTERRUPCIÓN YA QUE ESTO TRAERÍA COMPLICACIONES EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES E INCLUSO PONDRÍA EN RIESGO SU VIDA.

- b) POR LA COMPLEJIDAD DE ESTE SERVICIO Y POR LA MODALIDAD DE ENTREGA DE SOLUCIONES Y ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA DE DIÁLISIS PERITONEAL Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE INSUMOS MÉDICOS A LOS PACIENTES DE ESTE PROGRAMA, EN EL DOMICILIO O LUGARES CERCANOS A LAS RESIDENCIAS DE LOS PACIENTES, LO MÁS PROBABLE ES QUE HAYA INCREMENTO EN EL PRECIO UNITARIO EN CASO DE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, EN RELACIÓN AL PRECIO CONTRATADO, DEBIDO ENTRE OTROS FACTORES, A LOS INCREMENTOS EN LOS FLETES MARÍTIMOS DERIVADOS POR LA PANDEMIA COVID 19.

- c) CON LA PRORROGA A TRAMITAR, SE ESPERA QUE LOS SALDOS DEN COBERTURA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, EN LA QUE REQUIERE LA MISMA CANTIDAD CONTRATADA PARA UN PERÍODO MENOR CONSIDERANDO UN INCREMENTO EN LA DEMANDA DEL SERVICIO.

- d) EN NOTA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020 EL ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO CUANDO SE INICIÓ EL PROCESO DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA LOS ESPECIALISTAS MÉDICOS EXPUSIERON QUE EN ESTE SERVICIO ES INDISPENSABLE MANTENER EL MECANISMO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PARA NO CAMBIAR LÍNEAS A LOS CATÉTERES DE LOS PACIENTES, SITUACIÓN POR LA CUAL ES NECESARIO MANTENER LA MARCA CONTRATADA ACTUALMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS Y SUS ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, YA QUE EL CAMBIO DE MARCA IMPLICARÍA A SU VEZ, CAMBIAR EL SISTEMA POR EL CUAL EL PACIENTE SE INTRODUCE Y ELIMINA EL LÍQUIDO Y TÓXICOS DE SU ORGANISMO, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS PACIENTES ACTUALES A NIVEL NACIONAL EN LA UTILIZACIÓN DE OTRO SISTEMA DE REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO, Y A TODO EL PERSONAL TÉCNICO DE ENFERMERÍA EN LA UTILIZACIÓN DE OTRO SISTEMA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRATAMIENTOS Y ESTO CONLLEVA UN PERÍODO

CONSIDERABLE DE TIEMPO PARA EL ENTRENAMIENTO, CONOCIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS, LO CUAL EN ESE MOMENTO MANIFESTARON NO ERA CONVENIENTE YA QUE CON LA EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA SON CONSIDERADOS COMO PACIENTES CRÍTICOS Y CON ALTO RIESGO DE CONTAMINACIÓN, SITUACIÓN QUE A ESTA FECHA AÚN PERSISTE, PUES CONTINÚA LA AFECTACIÓN POR EL VIRUS DE COVID-19.

SEÑALAN QUE EL ENTRENAMIENTO DE CADA PACIENTE DURA EN PROMEDIO 10 DÍAS DURANTE LOS CUALES NO PODRÍAN INCORPORARSE NUEVOS PACIENTES A ESTA TERAPIA Y SE CONVIERTE EN UN RIESGO PARA LOS PACIENTES QUE YA SE HACEN TRATAMIENTO EN CASA AL TENER QUE TRAERLOS A LOS HOSPITALES PARA UN NUEVO ENTRENAMIENTO, EN OTRA MARCA, PRINCIPALMENTE POR LA ACTUAL EMERGENCIA POR COVID-19.

- e) DE ACUERDO A INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO REFERENCIA OIM-202111-106ACIV DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO A LA BASE DE PROVEEDORES QUE ENVIARON COTIZACIÓN PARA ESTE SERVICIO.

SEGÚN EL RESULTADO DEL SONDEO DE MERCADO, ÚNICAMENTE DOS PROVEEDORES REMITIERON INFORMACIÓN, POR LO QUE ÉSTE SERVICIO PRESENTA UN MERCADO OLIGOPÓLICO. SE CONSIDERA QUE EXISTE UN ALTO RIESGO DE MERCADO, EL CUAL PUEDE IMPACTAR EN EL RIESGO DE ABASTECIMIENTO O INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS DE PRECIOS.

EN EL CUADRO SIGUIENTE SE PROYECTA EL AHORRO INSTITUCIONAL QUE REPRESENTA ESTE TRÁMITE DE PRÓRROGA EN RELACIÓN A UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA CONSIDERANDO LOS PRECIOS MÍNIMO, MEDIO Y MÁXIMO PROPORCIONADOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CANTIDADES CONTRATADAS A PRORROGAR.

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA PARA 16 MESES	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO	PRECIO MÍNIMO DE SONDEO	MONTO TOTAL PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO DE SONDEO	MONTO TOTAL PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO DE SONDEO	MONTO TOTAL PRECIO MÁXIMO
1	H. MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	295,390	\$13.92	\$4,111,828.80	\$ 14.32	\$ 4,229,984.80	\$ 15.45	\$ 4,563,775.50	\$ 16.58	\$ 4,897,566.20
2	H. REGIONAL DE SANTA ANA	50,482	\$13.92	\$702,709.44	\$ 14.32	\$ 722,902.24	\$ 15.45	\$ 779,946.90	\$ 16.58	\$ 836,991.56

3	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	106,000	\$13.92	\$1,475,520.00	\$ 14.32	\$ 1,517,920.00	\$ 15.45	\$ 1,637,700.00	\$ 16.58	\$ 1,757,480.00
4	H. REGIONAL DE SONSONATE	50,760	\$13.92	\$706,579.20	\$ 14.32	\$ 726,883.20	\$ 15.45	\$ 784,242.00	\$ 16.58	\$ 841,600.80
TOTAL		502,632		\$6,996,637.44		\$ 7,197,690.24		\$ 7,765,664.40		\$ 8,333,638.56

CANTIDAD CONTRATADA PARA 16 MESES	PRECIO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRÓRROGA CONSIDERANDO EL PRECIO MÍNIMO	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRÓRROGA CONSIDERANDO EL PRECIO MEDIO	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRÓRROGA CONSIDERANDO EL PRECIO MÁXIMO
502,632	\$ 13.92	\$ 6,996,637.44	\$ 201,052.80	\$ 769,026.96	\$ 1,337,001.12

POR LO ANTERIOR LA DPYMS CONCLUYE, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL 20 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2023; EN VISTA DEL TIEMPO Y LOGÍSTICA QUE IMPLICA UN CAMBIO DE SISTEMA A LOS PACIENTES Y LA CONVENIENCIA PRESUPUESTARIA REFLEJADA EN RELACIÓN A UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITARON MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-104/2020, FUNDAMENTANDO DICHA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

- a) EL SERVICIO CONTRATADO ES VITAL PARA LOS PACIENTES RENALES QUE REALIZAN EN SU HOGAR EL PROCEDIMIENTO, EL CUAL CONSISTE EN COLOCAR UN CATÉTER EN EL ABDOMEN DEL ENFERMO, EN DONDE, SE INTRODUCE UN LÍQUIDO DIALIZANTE PARA LIMPIAR EL ORGANISMO DE TOXINAS QUE DEBIDO A LA ENFERMEDAD NO PUEDEN SER EXPULSADOS DE MANERA NATURAL A TRAVÉS DE LA ORINA.
- b) EL TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PERMITE REMOVER LOS DESECHOS QUÍMICOS Y LÍQUIDOS ADICIONALES DEL CUERPO, A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN DE UN DIALIZADOR AL PERINEO POR MEDIO DE UN CATÉTER, SIENDO POSTERIORMENTE EXPULSADO EL LÍQUIDO CON LOS DESECHOS Y TOXINAS, DICHO TRATAMIENTO PERMITE REALIZAR ESTOS INTERCAMBIOS HASTA 5 VECES AL DÍA.
- c) ESTE TRÁMITE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA PARA PERSONAS QUE TIENEN INSUFICIENCIA RENAL. LA

INSUFICIENCIA RENAL ES EL QUINTO ESTADIO DE LA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (IRC). LOS RIÑONES SANOS ELIMINAN LOS DESECHOS DE LA SANGRE Y EL EXCESO DE LÍQUIDO DEL CUERPO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS RIÑONES NO FUNCIONAN BIEN, ESTOS DESECHOS Y EL EXCESO DE LÍQUIDO PUEDEN ACUMULARSE EN LA SANGRE Y CAUSAR PROBLEMAS DE SALUD.

POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022 EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO INFORMO QUE ACTUALMENTE POSEEN 738 PACIENTES INSCRITOS EN EL PROGRAMA A NIVEL NACIONAL.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO 20 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2023.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-103-2022, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

MANIFESTANDO TAMBIÉN QUE EL CONTRATO ANTES CITADO FUE SUSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2020 CON UNA VIGENCIA DE DIECINUEVE MESES ES DECIR HASTA EL 19 DE MARZO DE 2022, ESTABLECIENDO EN SU CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO LO SIGUIENTE: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA

CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO.

CONSIDERANDO QUE EN LA MISMA CLÁUSULA SE ESTABLECIÓ QUE “DE SER PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO; CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS”.

ES MENESTER ACOTAR QUE EN CUANTO A LA DISMINUCIÓN DE PRECIOS QUE HACE REFERENCIA LA PRENOTADA CLÁUSULA; EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022 RECIBIERON UN CORREO ELECTRÓNICO DE PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN EXPRESÓ QUE EL CONTRATO NO INCLUYE EQUIPO; EN CONSECUENCIA, LA DISMINUCIÓN DEL PRECIO EN LA PRÓRROGA NO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE: “*EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, ART. 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-104/2020 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000017, DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2023, HASTA POR UN MONTO DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$6,996,637.44) IVA INCLUIDO, SEGÚN DETALLE EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022 CON REFERENCIA SPSE/108/2022, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR AÑO 2023 CON REFERENCIA SPSE /109/2022 Y LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.**

RESUMEN DE LA PRÓRROGA:

121004031 “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”			
CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
19/08/2020 AL 19/03/2022	\$6,996,637.44	20/03/2022 AL 31/07/2023	\$6,996,637.44

DISTRIBUCIÓN:

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	295,390	\$ 13.92	\$ 4,111,828.80
2	H. REGIONAL DE SANTA ANA	50,482	\$ 13.92	\$ 702,709.44
3	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	106,000	\$ 13.92	\$ 1,475,520.00
4	H. REGIONAL DE SONSONATE	50,760	\$ 13.92	\$ 706,579.20
TOTAL		502,632		\$ 6,996,637.44

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 8 DE FEBRERO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. DEL 22 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO, AMBAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Solicitud de autorizar la **modificativa del contrato M-172/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **VACUNA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **modificativa del contrato M-172/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **VACUNA, S.A. de C.V.**; el 20 de julio de 2021 con una vigencia al 20 de abril de

2022, por un monto de \$654,233.16, y con incremento de \$128,002.14. Dio a conocer la solicitud del administrador de contrato en la que solicita la reducción del plazo de vigencia del contrato para que éste finalice el 16 de marzo de 2022 y no el 20 de abril de 2022 como fue establecido en el contrato respecto del código 8401386 “*lenalidomida 25 mg tableta, empaque primario individual o frasco*”; la recomendación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; se cuenta con nota de aceptación del contratista para la modificativa del contrato, reduciendo su vigencia al día 16 de marzo de 2022; opinión jurídica favorable; y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada y la solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomienda: **autorizar la modificativa del Contrato M-172/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000009**, suscrito con la sociedad **VACUNA, S.A. DE C.V.**, en el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA para reducir el plazo de vigencia del contrato quedando su vigencia en 7 meses, 25 días contados a partir del **20 de julio de 2021 con vencimiento el 16 de marzo de 2022**; sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-172/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0502.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA **SOLICITUD DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-172/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE JULIO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 20 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 RECIBIDA EN UACI EL 01 DE MARZO DE 2022, SOLICITA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO **M-172/2021** PARA QUE ÉSTE FINALICE EL 16 DE MARZO DE 2022 Y NO EL 20 DE ABRIL DE 2022 COMO FUE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA SOLICITADA:
9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2021 CON VENCIMIENTO EL 20 DE ABRIL DE 2022	REDUCIR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO QUEDANDO SU VIGENCIA EN 7 MESES, 25 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2021 CON VENCIMIENTO EL 16 DE MARZO DE 2022

MEDIANTE CORREO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUSTIFICA SU PETICIÓN MANIFESTANDO QUE HA SOLICITADO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO M-172/2021 PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA PRÓRROGA CONFORME A LO RECOMENDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA CONTAR CON EL MEDICAMENTO 8401386 LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA, EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL ONCOLOGÍA, Y ASÍ PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES DE HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA, QUIENES DEPENDEN DE ESTE MEDICAMENTO PARA QUE SU ENFERMEDAD NO CONTINÚE PROGRESANDO Y SE VEA AFECTADA SU CALIDAD DE VIDA, QUE INCLUSO PODRÍA LLEVARLOS A LA MUERTE LA SUSPENSIÓN DE SU TRATAMIENTO.

2. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS–, EN MEMORANDO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022 CON REFERENCIA DPLAN BSM 0098/2022, RECIBIDO EN UACI EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022 EN EL QUE RECOMIENDA AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-172/2021, AL CONSIDERARLA COMO LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS, CON UNA COBERTURA ESTIMADA PARA LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2022, EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES Y EVITAR GESTIONES DE COMPRA MANL, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, LA ACEPTACIÓN DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, REDUCIENDO SU VIGENCIA AL DÍA 16 DE MARZO DE 2022.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-111/2022, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL 04 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DENOMINADA MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-172/2021.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP, ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES CONTRACTUALES *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN*

ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CUANDO LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SE REFIERA A ALGUNO DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO, ANTES DE SOLICITARLA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEBERÁ REQUERIR AL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DACABI LA EVALUACIÓN DEL MEDICAMENTO SEGÚN LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y OBTENER ESTATUS DE CALIFICADO, CASO CONTRARIO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDA HASTA QUE SE HAYA APROBADO LA CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO POR DACABI. NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP, ES DECIR, CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

POR TANTO, CON BASE EN EL ART. 83-A, NO INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN DEL ART. 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ACEPTACIÓN DEL

CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-172/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**, EN EL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA PARA REDUCIR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, **QUEDANDO SU VIGENCIA EN 7 MESES, 25 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2021 CON VENCIMIENTO EL 16 DE MARZO DE 2022**; SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 10 Y 28, AMBAS DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA VACUNA, S.A. DE C.V. DEL 1 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS. 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Solicitud de autorizar la prórroga del contrato M-172/2021, originado de la **licitación pública N° 2M21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con **VACUNA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de prórroga del contrato M-172/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con **Vacuna, S.A. de C.V.**; el 20 de julio de 2021 con vencimiento al 16 de marzo de 2022, por un monto de \$654,233.16, con incremento de \$128,002.14. Dio a conocer la solicitud del administrador de contrato, recomendación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros respecto del código 8401386 “*Lenalidomida 25 mg tableta, empaque primario individual o frasco*”, en la que concluye que la prórroga del contrato es la mejor opción de abastecimiento, para asegurar la continuidad de dispensación de los tratamientos con una cobertura estimada para los meses de marzo, abril y mayo de 2022; nota de aceptación del contratista; opinión de la Unidad Jurídica favorable; y marco legal. Con base en la documentación antes relacionada y la solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **aprobar la prórroga del contrato M-172/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000009**, suscrito con la sociedad **VACUNA, S.A. de C.V.**, a partir del 17 de marzo de 2022 con

una vigencia al 29 de abril de 2022, por un monto hasta de \$497,786.10, IVA incluido, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-172/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0503.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-172/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., EL 20 DE JULIO DE 2021 CON VENCIMIENTO AL 16 DE MARZO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

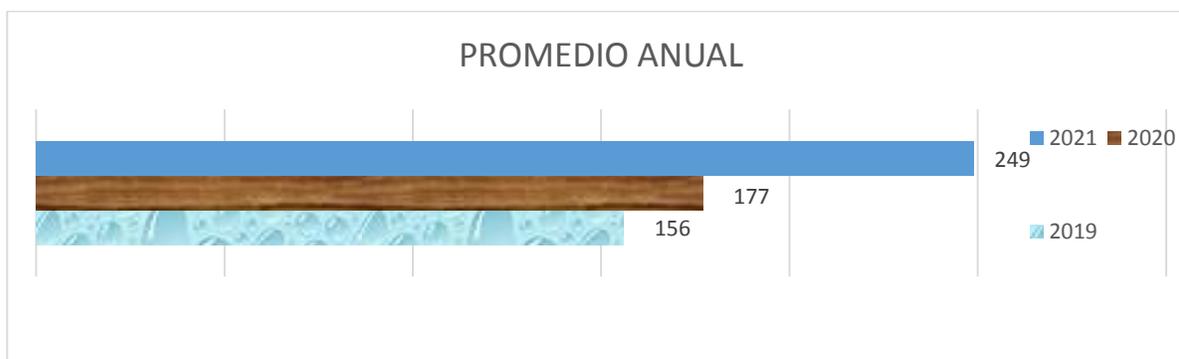
LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022 CON REFERENCIA DPLAN BSM 0098/2022, RECIBIDO EN UACI EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022, EN EL CUAL RECOMIENDA AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-172/2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/126/2022, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, POR UN MONTO HASTA DE US\$497,786.10.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA DICHA DIVISIÓN PARA EL CÓDIGO 8401386 “LENALIDOMIDA 25 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”, INDICANDO QUE DICHO CÓDIGO ES UN MEDICAMENTO DE ESPECIALIDAD EN HEMATOLOGÍA, QUE SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE MIELOMA MÚLTIPLE (CÁNCER DE MÉDULA ÓSEA); Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

INFORMAN QUE SE HA VALIDADO LA NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PACIENTES ACTIVOS QUE REQUIERAN EL MEDICAMENTO DE LOS CUALES, ACTUALMENTE SE TIENEN 12 PACIENTES ACTIVOS; SIN EMBARGO, EL ESPECIALISTA HA PROYECTADO 9 NUEVOS PACIENTES Y REPORTA 3 PACIENTES SALIENTES EN 2022; SEGÚN DETALLE:

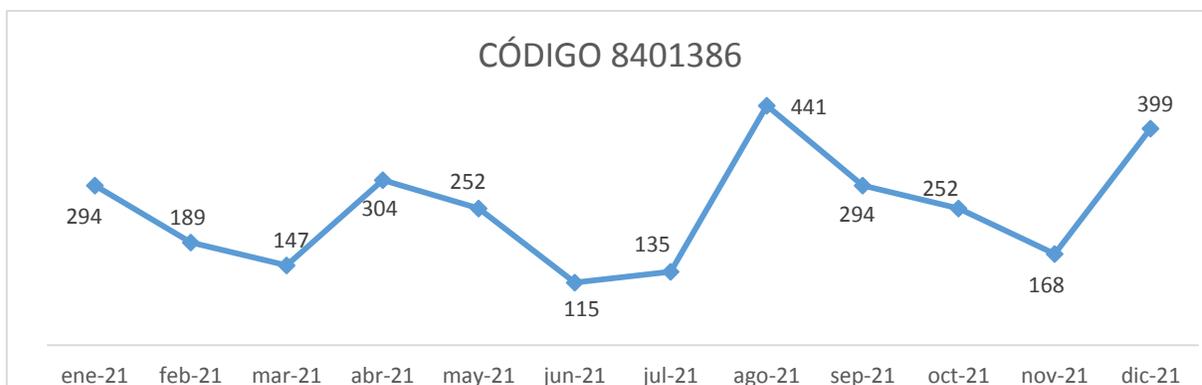
CANTIDAD POR RECETA	RECETAS POR TRATAMIENTO AL AÑO	CANTIDAD POR TRATAMIENTO AL AÑO	NÚMERO DE PACIENTES SUBSECUENTES del 2021 al 2022	NÚMERO DE PACIENTES NUEVOS 2022	NÚMERO DE PACIENTES SALIENTES en 2022	TOTAL DE PACIENTES PROYECTADOS
21	12	252	12	9	3	18

AGREGA QUE AL VERIFICAR LOS CONSUMOS REALES DEL AÑO 2021 SE OBSERVA UN INCREMENTO NOTORIO EN EL MES DE DICIEMBRE, LO CUAL DISMINUYÓ LA COBERTURA CON LA QUE SE CONTABA Y POR ENDE INCREMENTA EL CONSUMO DEL AÑO 2022; RESPECTO AL VOLUMEN ANUAL, QUE INDICA UN INCREMENTO CON REFERENCIA AL AÑO 2020.



TENDENCIA DE CONSUMO:

MES	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	294	189	147	304	252	115	135	441	294	252	168	399



- CONSUMO PROMEDIO MENSUAL: 378 UNIDADES
- COBERTURA ACTUAL: 0.21 MESES
- COBERTURA ESPERADA CON LA PRORROGA: 3 MESES

CON LA NECESIDAD ESTIMADA PARA LA COBERTURA EN 2022 DEL CÓDIGO 8401386 LENALIDOMIDA 25MG CÁPSULA, CON EL USUARIO Y EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, SE ESPERA COMPLETAR CON LA CANTIDAD ESPERADA EN LA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA EN PROCESO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS CON UNA COBERTURA ESTIMADA PARA LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2022 EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES Y ASÍ EVITAR GESTIONES DE COMPRA MANL, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS; POR LO CUAL SOLICITA LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO LEGALIZADO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8401386.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-111/2022, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL 04 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”*.

Y LA **CLÁUSULA NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA*

CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-172/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**; A PARTIR DEL **17 DE MARZO DE 2022 CON UNA VIGENCIA AL 29 DE ABRIL DE 2022**, POR UN MONTO HASTA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$497,786.10**), **IVA INCLUIDO** PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/126/2022, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL VIGENCIA DEL 20 DE JULIO DE 2021 AL 16 DE MARZO DE 2022					PRÓRROGA DEL 17 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE ABRIL DE 2022	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD A PRORROGAR	MONTO
8401386	LENALIDOMIDA 25 MG CAPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1,950	\$338.63	\$654,233.16	1,470	\$497,786.10
MONTO TOTAL HASTA POR						\$497,786.10
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						

FORMA DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO LEGALIZADO EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 4 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 10 DE FEBRERO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA VACUNA, S.A. DE C.V. DEL 1 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

6.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0504.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Despido

6.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0505.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR

DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

6.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0506.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, UN MES Y VEINTIOCHO DÍAS; SUMA DE LA**

CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0507.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, NUEVE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES:

6.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0511.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, NUEVE MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0512.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y OCHO AÑOS, SEIS MESES Y CUATRO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0513.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SEIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0514.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;

por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS
PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR
SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS,
TREINTA Y NUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE
DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE
PROTECCIÓN**: [REDACTED]
[REDACTED] ; **SECCIÓN
REMUNERACIONES**: [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD
DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

6.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0515.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A

LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 10

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento treinta y cuatro (134) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 10**, correspondiente al personal médico, detalla: 134 nombramientos, de los cuales 128 son nombrados de forma interina y 6 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 10. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0516.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS

VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ (10)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y técnicos Salud detallado en el cuadro N° 10 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y dos (152) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos de salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 10 “A”**, correspondiente al personal profesional y personal de salud, detalla: 152 nombramientos, de los cuales 141 son nombrados de forma interina y 11 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos de salud detalladas en el cuadro 10 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0517.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

§571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TECNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ “A” (10-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el **cuadro N° 10 “B”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos sesenta (360) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 10 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 360 nombramientos, de los cuales 350 serán nombrados de forma interina y 10 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 10 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0518.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TRESCIENTAS SESENTA (360) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS

VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ “B” (10-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 10 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y cinco (75) nombramientos**, correspondientes a **personal administrativo de salud**, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 10 “C”**, correspondiente a **personal administrativo de salud**, detalla: 75 nombramientos, de los cuales 72 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 10 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0519.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SETENTA Y CINCO (75) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 9 “A” de la Dirección General. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0520.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	SECRETARIA II CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	UNIDAD DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES	██████████	04/03/2022	30/09/2022
██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO SECCIÓN DE GÉNERO	██████████	08/03/2022	06/06/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO NUEVE “A” (9 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.3. Informe de **finalización de beca** de las **doctoras María Lourdes Miranda Rivas y Alexia Rebeca Ramos Pérez**, quienes se desempeñaban como médicos residentes de la Subespecialidad de Hematología en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y finalizaron su estancia formativa complementaria en el Instituto Nacional de Cancerología, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2021, IMSS Regional número 1 Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro, en el periodo del 01 de mayo al 30 de junio 2021 y Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, en el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2021

La relatora de la comisión manifestó que el doctora María Lourdes Miranda Rivas, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el informe de finalización de su estancia formativa complementaria en Instituto Nacional de Cancerología, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2021, IMSS Regional número 1 Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro, en el periodo del 01 de mayo al 30 de junio 2021 y Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, en el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2021. Dio a conocer introducción, proceso de hemovigilancia, el plan de trabajo a desarrollar, objetivo global, objetivos del proyecto, justificación, material y método, incidencia de reacciones transfusionales, resultados y beneficios del proyecto, beneficios del proyecto. Para finalizar presentó las conclusiones siguientes: al aplicar el sistema de hemovigilancia se trata de garantizar una mayor seguridad transfusional; el conocer el tipo de reacciones y las condiciones que se asocian a ellas con mayor frecuencia es indispensable para poder prevenirlas; al documentar durante el proceso de hemovigilancia los errores cometidos en toda la cadena de transfusión se pueden crear estrategias de prevención para evitar complicaciones asociadas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de las doctoras María de Lourdes Miranda Rivas y Alexia Rebeca Ramos Pérez, referente a su estancia formativa complementaria. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0521.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS **DOCTORAS MARÍA DE LOURDES MIRANDA RIVAS Y ALEXIA REBECA RAMOS PÉREZ**, QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO MÉDICOS RESIDENTES DE LA SUBESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, Y FINALIZARON SU **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA** EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2021; IMSS REGIONAL NÚMERO 1 DR. CARLOS MAC GREGOR SÁNCHEZ NAVARRO, EN EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO 2021; HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA, EN EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2296.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS **DOCTORAS MARÍA DE LOURDES MIRANDA RIVAS Y ALEXIA REBECA RAMOS**

PÉREZ, QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO MÉDICOS RESIDENTES DE LA SUBESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y FINALIZARON SU **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA** EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2021; IMSS REGIONAL NÚMERO 1 DR. CARLOS MAC GREGOR SÁNCHEZ NAVARRO, EN EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO 2021; HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA, EN EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2296.DIC., DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.4. Informe de **finalización de beca** de la **licenciada Berta Marleni Santos de Corpeño**, quien se desempeña como Físico en Radioterapia en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y realizó entrenamiento en el Servicio de Medicina Nuclear y PET (por sus siglas en español Tomografía por Emisión de Positrones), en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, con sede en Mendoza, Argentina, del **15 de junio al 15 de diciembre de 2021**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Berta Marleni Santos de Corpeño, Físico en Radioterapia en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el informe de finalización de beca por realización de **entrenamiento en el Servicio de Medicina Nuclear y PET (por sus siglas en español Tomografía por Emisión de Positrones)**, en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, con sede en Mendoza, Argentina, del 15 de junio al 15 de diciembre de 2021. Dio a conocer el objetivo global, el plan de trabajo a desarrollar y conclusiones. Para finalizar, dio a conocer las siguientes recomendaciones: el servicio de medicina nuclear cuenta con personal multidisciplinario, entre ellos médicos, físico, técnicos y personal administrativo y es una necesidad el formar académicamente con la asesoría de expertos e instituciones de formación académica que respalden a los profesionales, sin olvidar el compromiso de estudio autodidacta en las diferentes ramas profesionales para actualizarse en cuanto a protocolos de trabajo siempre en busca del aseguramiento de calidad de la práctica; revisión de todos los protocolos de trabajo con el fin de mejorar la calidad en la atención brindada a los derechohabientes en sus estudios diagnósticos en medicina nuclear.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización beca de la licenciada Berta Marleni Santos de Corpeño, por realización de entrenamiento en el Servicios de Medicina Nuclear y PET. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0522.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA **LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO**, FÍSICO EN RADIOTERAPIA, EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN FINALIZÓ SU **ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR Y PET (POR SUS SIGLAS EN ESPAÑOL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES)**, REALIZADO EN LA FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, CON SEDE EN MENDOZA, ARGENTINA, DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1426.JUN.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA **LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO FÍSICO EN RADIOTERAPIA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; Y FINALIZÓ SU **ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR Y PET (POS SUS SIGLAS EN ESPAÑOL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES)**, REALIZADO EN LA FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, CON SEDE EN MENDOZA, ARGENTINA, DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1426.JUN., DICHO INFORME CONTIENE: RESUMEN EJECUTIVO, INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7110016** a favor de la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. de C.V.** y de la declaración sin selección del código **7031071**, contenidos en la **libre gestión N° 1Q21000065**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7110016** a favor de la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. de C.V.** y de la declaración sin selección del código **7031071**, contenidos en la **libre gestión N° 1Q21000065**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA”**; según el Acuerdo Número **#2022-024.FEB.**, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, según el detalle siguiente:

Adjudicación

No OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CÓDIGO	7110016
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUINEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPRAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP.
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUINEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPRAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP.
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	100
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WECK/TELEFLEX/HEM-O-LOK-XL
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/USA
REGISTRO SANITARIO	IM050823052019
VIDA ÚTIL/ VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES
PRESENTACIÓN OFERTA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL 6 CLIPS DE POLIMERO POR CADA RIEL/CARTUCHO
GARANTIA	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA(SEGÚN ACLARA EN CORREO DE FECHA 07/02/2022)
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA SOCIEDA DE CAPITAL VARIABLE
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO DEPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS, 78 UNIDADES, ALMACEN REGIONAL OCCIDENTE, 8 UNIDADES Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE 14 UNIDADES
CANTIDAD RECOMENDADA	100
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$41.57
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IIVA INCLUIDO	\$4,157.00

Declaración sin selección

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	DE	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
3	7031071	TIJERA PARA CIRUGÍA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19 CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMÓNICO DE USO INSTITUCIONAL	UN		40

La Comisión Especial de Alto Nivel luego de analizar los argumentos básicos de la recurrente, de la adjudicataria y conocer los aspectos legales, administrativos, financieros y términos técnicos establecidos en los términos de referencia, recomienda:

1. Confirmar la adjudicación del código 7110016 correspondiente a la **libre gestión N° 1Q21000068**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA**"; y

2. Confirmar la declaración de sin selección del código 7031071 correspondiente a la **libre gestión N° 1Q21000068**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA**".

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel respecto al recurso de revisión interpuesto por SUPLIMED, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0523.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA NUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIMED S.A DE C.V**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** A SALVAMEDICA S.A DE C.V DEL **CÓDIGO 7110016** Y DEL **CÓDIGO 7031071 DECLARADO SIN SELECCIÓN**, SEGÚN ACUERDO NÚMERO **#2022-024.FEB.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA**", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ARRIBA DETALLADOS, DERIVADO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068**, COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

(...) ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA" Y ESPECÍFICAMENTE A LA RESOLUCIÓN #2022-024.FEB, NOTIFICADA EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 7110016, Y SE DECLARÓ SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO 7031071 , CON RELACIÓN A LO CUAL, EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 LACAP, EN TIEMPO Y FORMA, VENGO A INTERPONER

RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL FUNDAMENTO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACIÓN, EXPONGO:

I. ALCANCE DEL RECURSO.

SUPLIMED, S.A. DE C.V. INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN ESPECÍFICAMENTE DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

7110016, CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD. APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA. CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO. ESTÉRIL TAMAÑO EXTRA LARGO. CARTUCHO DE 6CLIP

7031071 TIJERA PARA CIRUGIA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA. LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL COMPATIBLE CON EQUIPO ARMÓNICO DE USO INSTITUCIONAL

II. FUNDAMENTO DEL ISSS PARA NO ADJUDICAR A SUPLIMED, S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), CONSIDERÓ QUE SUPLIMED, S.A DE C.V, NO ERA ADJUDICABLE POR EL SIGUIENTE MOTIVO:

	7110016	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD. APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO	INCUMPLE EL ART. 159 DE LA LEY LACAP. INFORME EMITIDO POR DEPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 04.01.2022 Y ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE FECHA 03.01.2022, REPORTAN SALDO PENDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA LP 2Q19000010. No. DE RESOLUCIÓN 00112MI-2020 POR SJ04.17, el LITERAL B) DEL NUMERAL 14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECE QUE: "EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARA AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARA EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI".
2	7031071	TIJERA PARA CIRUGIA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19 CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMÓNICO DE USO INSTITUCIONAL	INCUMPLE CON EL SUBNUMERAL 11.1 NO PRESENTO MUESTRA PARA EVALUACIÓN. LA CEO NO CONSIDERO NECESARIO SOLICITAR LA SUBSANACIÓN DE DICHO NUMERAL DEBIDO A QUE EL OFERTANTE INCUMPLE EL ART. 159 DE LA LEY LACAP. INFORME EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 04.01.2022 Y ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE FECHA 03.02.2022, REPORTAN SALDO PENDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA LP 2Q19000010. No. DE RESOLUCIÓN 00112MI-2020 POR SJ04.17. EL LITERAL B) DEL NUMERAL 14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECE QUE: "EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARÁ AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARA EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI".

TOMANDO COMO FUNDAMENTO LEGAL EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP QUE DICE:

ART. 159.- NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO. CLARAMENTE EL ARTICULO 159 NO PROHÍBE LA PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN, O LA ADJUDICACIÓN, DE OFERENTES QUE TENGAN DEUDAS PENDIENTES CON LA INSTITUCIÓN

DURANTE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, COMO LO ES LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068.

CLARAMENTE ESTAMOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. EL ARTÍCULO 159 NO IMPONE RESTRICCIONES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. EL ISSS ARBITRARIAMENTE DECIDE AL MARGEN DE LA LEY, VIOLAR LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA, LIMITANDO SU LIBRE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, YA QUE, AL MARGEN DE LA LEY, DECIDE NO EVALUAR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, ADUCIENDO UN ARTÍCULO QUE NO LE CONFIERE ASIDERO LEGAL PARA LAS ACCIONES COMETIDAS EN CONTRA DE MI REPRESENTADA

EL ARTÍCULO 159 ES ESPECÍFICO, SE REFIERE A DAR CURSO A NUEVOS CONTRATOS, QUE POR DEFINICIÓN ES UN DOCUMENTO ESCRITO, FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL CUAL SE COMPROMETEN A RESPETAR RECÍPROCAMENTE UNA SERIE DE CONDICIONES. EN ESTA ETAPA DE ADJUDICACIÓN, NO EXISTE CONTRATO, NO SE HA FIRMADO DOCUMENTO ALGUNO POR AMBAS PARTES, **NO SE PUEDE APLICAR EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EN ESTA FASE EVALUACIÓN /ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1021000068**

EXISTEN PRECEDENTES QUE RESPALDAN NUESTRA POSICIÓN, TAL ES EL CASO DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO DE SALUD, EN LOS CUALES NO SE LE PRIVA AL OFERENTE DE LA EVALUACIÓN O ADJUDICACIÓN, SINO MÁS BIEN SE LE PREVIENE QUE DEBERÁ ESTAR SOLVENTE DE MULTAS PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

III. VIOLACIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD.

DE ACUERDO A LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA IMPERANTE, Y SOBRE TODO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 1 INCISO 2° LACAP Y 3 LITERALES B) Y) RELACAP, EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, DEBEN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, PERO SI POR UN MOTIVO QUE NO ES LEGAL SE AFECTA LA LIBRE COMPETENCIA DE UN OFERTANTE O SE LE DA UN TRATAMIENTO QUE VIOLENTA LA IGUALDAD, EXISTE UNA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, PERO ADEMÁS DE ELLO, DEBEMOS RECORDAR QUE LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, MÁS QUE PRINCIPIOS, SON DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS 8 Y 3 CN RESPECTIVAMENTE.

POR TANTO, LA VIOLACIÓN A ESOS ARTÍCULOS NO REPRESENTA UNA SIMPLE LEGALIDAD, SINO QUE IMPLICA UNA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUPLIMED, S.A.

DE C.V. LO QUE IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD MUCHO MÁS GRAVE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 55 Y 60 LPA.

ES IMPERATIVO CORREGIR ESA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUPLIMED, S.A DE C.V., LO CUAL DEBE HACERSE POR MEDIO DE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN #2022-024.FEB, NOTIFICADA EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 7110016, Y SE DECLARÓ SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO 7031071.

IV. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUÓ SIN BASE LEGAL ALGUNA.

CON MUCHO RESPETO, DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE NO EXISTE NORMA ALGUNA EN LA LEY QUE DETERMINE QUE POR POSEER DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON LA INSTITUCIÓN ES CAUSAL PARA QUE UN OFERENTE SEA EXCLUIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. RECORDEMOS QUE TODA RESTRICCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEBE SER DETERMINADA POR LEY DE ACUERDO AL ARTÍCULO 246 DE LA CONSTITUCIÓN, Y NI EN LA LACAP NI EN NINGUNA OTRA NORMA EXISTE ESA RESTRICCIÓN. POR TANTO, ESA DECISIÓN ES FLAGRANTEMENTE ILEGAL, Y POR TANTO, DEBE SER DEJADA SIN EFECTO.

TAL COMO EL ISSS LO MENCIONA EN SU RESOLUCIÓN, EL ISSS CONFIRMA QUE PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN TOMO EN CUENTA QUE LAS EMPRESAS CUMPLIERAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y QUE NO ESTUVIERAN INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS INHABILITADAS, SEGÚN EL INFORME DE COMPRASAL.

EN NINGÚN MOMENTO MENCIONA QUE FUERON ADJUDICADA POR NO APARECER EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, TAL COMO POSTERIORMENTE LO ADUCE COMO UNA DE LAS CAUSALES PARA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO FUERA EVALUADA.

1º) ADJUDICAR PARA LA CONTRATACIÓN, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2021-280.DIC.CEO., DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DOS (2) CÓDIGOS DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q21000068 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA" ,POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, Y QUE DICHAS SOCIEDADES NO ESTÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCAPACITADAS E INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN LOS REGISTROS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ES NECESARIO QUE SE DEJE SIN EFECTO LA **EXCLUSIÓN EN CONTRA DE SUPLIMED S.A DE C.V.** PUES LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE PUEDEN ACTUAR CONFORME LA LEY DE ACUERDO AL ARTÍCULO 86 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN, Y SI NO EXISTE BASE LEGAL PARA ESA EXCLUSIÓN, SE VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SOBRE CUYA BASE PUEDE EXISTIR RESPONSABILIDAD INCLUSO DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

V. SUPLIMED, S.A DE C.V. DEBE SER ADJUDICADA PUES OFRECE UN MEJOR PRECIO. UN FACTOR QUE TRISTEMENTE SE ESTÁ DEJANDO DE LADO ES LA EXPERIENCIA DE SUPLIMED S.A DE C.V. CON EL ISSS, LA CUAL ES SATISFACTORIA Y QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN, ASIMISMO, NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES MÁS BAJA EN RELACIÓN A LAS ADJUDICADAS.

AL RESPECTO, PODEMOS DECIR LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 4 LITERALES K) Y 1) DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL ORDENA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

EL CONSIDERANDO III DE LA LACAP PLANTEA EL VALOR DEL USO RACIONAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO ORDENA QUE LAS COMPRAS PÚBLICAS SE HAGAN CON LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

TODO LO CUAL ES REITERADO POR EL RELACAP APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL C) AL MENCIONAR LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

POR TAN TO SUPLIMED, S.A DE C.V. AL CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES Y SER LA OFERTA MÁS BARATA EN LOS CÓDIGOS 7110016, Y 7031071, DEBE SER LA ELEGIDA, PERO PARA ESO DEBE SER PREVIAMENTE EVALUADA.

VI. CONCLUSIÓN

A SUPLIMED, S.A DE C.V. SE LE PRIVÓ ILEGALMENTE DE LA ADJUDICACIÓN, PUES SOBRE LA BASE LEGAL DEL ARTÍCULO 159 LACAP, QUE NO ES APLICABLE EN ESTA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, SE LE EXCLUYÓ DE LA EVALUACIÓN.

ESA ACTUACIÓN ILEGAL VIOLA LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, NO EXISTE NORMA LEGAL QUE AVALE DEJAR FUERA A UNA EMPRESA POR UN INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE UNA MULTA.

EN NINGÚN MOMENTO SUPLIMED, S.A DE C.V, ESTÁ EVADIENDO SU RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE LA MULTA A LA QUE SE HACE REFERENCIA, LAMENTABLEMENTE NO SE RECIBIÓ ESA NOTIFICACIÓN DE MULTA PENDIENTE DE PAGO, NO OBSTANTE, ESTA YA FUE CANCELADA PARA LO CUAL ADJUNTAMOS LA DOCUMENTACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO POR TANTO, DEBE REVOCARSE LA RESOLUCIÓN #2022-024.FEB, NOTIFICADA EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SIGUIENTE CÓDIGO: 7110016, CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD. APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA. CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO. ESTÉRIL. TAMAÑO EXTRA LARGO. CARTUCHO DE 6 CLIP, ADJUDICADO A SALVAMEDICA SA DE CV 7031071 TIJERA PARA CIRUGÍA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA. LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL COMPATIBLE CON EQUIPO ARMÓNICO DE USO INSTITUCIONAL DECLARADO SIN SELECCIÓN (...) <<<

ÓGASE DE SALVAMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

(...) II. ANTECEDENTES

- 1. DEL 08/12/2021 AL 15/12/2021, LA UACI DEL ISSS PUBLICÓ EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS "COMPRASAL", LA SOLICITUD DE OFERTA N° 1Q21000068, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA". TENIENDO COMO FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS EL 15/12/2021.*
- 2. EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2021 LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA".*
- 3. CON FECHA LUNES 14 DE FEBRERO DE 2021 NOS FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2022-024.FEB. EN LA QUE SE VARIABLE. RESOLVIÓ CON RESPECTO AL CÓDIGO ISSS 7010016, QUE SE DESCRIBE: CLIP DE POLIMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCOPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO EN DOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRALARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP. OFERTADO POR SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD AL LITERAL B) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (OFERTA ÚNICA ELEGIBLE), A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL*

4. EN FECHA JUEVES 17 DE FEBRERO 2022, NOS FUE NOTIFICADO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EL AVISO DE "INTERPOSICIÓN DE RECURSO" POR PARTE DE LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO ISSS: 7110016.
5. EN FECHA 01 DE MARZO 2022, RECIBIMOS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO "NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN" INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V.

III. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

6. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LACAP Y ARTÍCULO 72 DE RELACAP VENGO A EJERCER DERECHO DE DEFENSA, PARA QUE SE DESESTIME EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., Y SE MANTENGA EN FIRME LA **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2022-024.FEB.** DERIVADA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA", RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ISSS: 7110016 A MI REPRESENTADA POR CUMPLIR CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

a) SALVAMEDICA S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, MIENTRAS QUE LA EMPRESA SUPLIMED, S.A. DE C.V. NO SEGÚN RESOLUCIÓN #2022-024.FEB, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2021-2573.NOV. EMITIDA POR LA LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE CON RESPECTO AL CÓDIGO ISSS: 7110016:

1°) ADJUDICAR PARA LA CONTRATACIÓN, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2021-0280.DIC.CEO., DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DOS (2) CÓDIGOS DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN EN REFERENCIA.

PRIMERAMENTE, QUEREMOS ENFATIZAR QUE LOS TÉRMINOS DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, EN EL NUMERAL 14 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN,

LITERAL B) ESTABLECÍA LO SIGUIENTE: "EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARA AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068 EN SU PÁGINA 5, NUMERAL 3° DETALLA QUE NO RECOMENDARÁ PARA UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO ISSS 7110016 DEBIDO A QUE "INCUMPLE EL ART. 159 DE LA LEY LACAP. INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI CON FECHA 04.01.2022 Y ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE FECHA 02.02.22. REPORTAN SALDO PENDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA LP 2Q19000010 NO. DE RESOLUCIÓN DG 112-MJ-2020 POR \$304.17. EL LITERAL B) DEL NUMERAL 14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLE QUE "EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARÁ AQUELLOS OFERTANTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADA EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI".

ABONANDO A ESTO, TAMBIÉN CITAMOS LOS LITERALES "D" Y "F", DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**,, LOS CUALES NOS DEJAN CLARO QUE EL CONTRATANTE, O SEA ISSS, ES QUIEN DETERMINA SI LAS OFERTAS SE AJUSTAN Y CUMPLEN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1021000068.

- LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE DE SI UNA OFERTA SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SE BASARÁ SOLAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA PROPIA OFERTA.
- LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN EXAMINARAN LAS OFERTAS, PARA CONFIRMAR QUE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN HAN SIDO ACEPTADOS POR EL OFERENTE SIN RESERVAS.

EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN LA EMPRESA SUPLIMED, S.A. DE C.V. DICE LO SIGUIENTE: "CLARAMENTE EL ARTÍCULO 159 NO PROHÍBE LA PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN, O ADJUDICACIÓN, DE OFERTANTES QUE TENGAN DEUDAS PENDIENTES CON LA

INSTITUCIÓN DURANTE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, COMO LO ES LA LIBRE GESTIÓN N° 1021000068".

ASÍ MISMO DICE "(..) EL ISSS ARBITRARIAMENTE DECIDE AL MARGEN DE LA LEY, VIOLAR LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA, LIMITANDO SU LIBRE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (..)"

LO ANTERIOR, ADEMÁS DE ACUSAR A ISSS DE NO ACTUAR CONFORME A LA LEY DEMUESTRA LA PROPIA INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 159 REALIZADA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD RECURRENTE SIN TOMAR EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS DERECHOHABIENTES, ALGO QUE VA EN CONTRA DEL ESPÍRITU QUE RIGE A ISSS.

ISSS EN NINGÚN MOMENTO HA IMPEDIDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, DADO QUE PRESENTÓ OFERTA Y EN NINGÚN MOMENTO SE LES LIMITÓ SU ENTREGA, DICHA OFERTA ENTRÓ AL PROCESO DE EVALUACIÓN JUNTO CON TODAS LAS DEMÁS, INCLUSO SE LE SOLICITÓ SUBSANAR CIERTOS DOCUMENTOS O ASPECTOS DE SU OFERTA, SIN EMBARGO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO PUEDE IR EN CONTRA DEL NUMERAL 14, LITERAL B, EL NO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE TODO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068 SI VIOLARÍA EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LOS OFERTANTES, YA QUE TODOS LOS DEMÁS SI HEMOS CUMPLIDO POR LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN, ESTO NO DEBERÍA SER DIFERENTE PARA LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., CABE RECORDAR QUE TODOS LOS OFERTANTES ACEPTAMOS EXPRESAMENTE LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA LIBRE GESTIÓN AL PRESENTAR OFERTA, INCLUYENDO LA EMPRESA RECURRENTE, SI LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PEDÍAN QUE PARA QUE UNA EMPRESA SEA EVALUADA DEBÍA ESTAR SOLVENTE CON SUS OBLIGACIONES CON ISSS EL RECURRENTE DEBÍA CUMPLIRLO Y NO LO HIZO, PEOR AÚN, LA RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA FUE NOTIFICADA EN EL AÑO 2020, Y EL QUE A DÍA DE HOY NO HA SIDO CANCELADA PUDIERA SUGERIR UNA FALTA DE COMPROMISO QUE NO AUGURA UNA BUENA CONSECUCCIÓN DE FUTUROS COMPROMISOS CONTRACTUALES.

ADEMÁS "DAR CURSO" A NUEVOS CONTRATOS NO IMPLICA SOLAMENTE ESTAMPAR UNA FIRMA EN UN CONTRATO, COMO EL RECURRENTE INDICA, ADEMÁS SI ESE FUERA EL CASO (QUE NO LO ES) ¿CÓMO ISSS A ADJUDICAR E INICIAR LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN CON UNA EMPRESA QUE NO HA CUMPLIDO SUS COMPROMISOS PREVIOS? ¿O ES QUE EL RECURRENTE ESPERA QUE LUEGO DE ADJUDICADO LE PERMITAN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y NO CUMPLIDAS PREVIAMENTE? ¿HAY ALGUNA RAZÓN PARA QUE ESTE RECURRENTE CREE QUE MERECE UN TRATO ESPECIAL Y DIFERENTE A LOS DEMÁS

OFERTANTES, NO APEGADO A LA LEY Y EN CONTRA DE LOS ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, LAS QUE POR CIERTO EL ACEPTÓ CUMPLIR EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA?

MI REPRESENTADA LUEGO DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068 PUDO CONSTATAR QUE EN EFECTO EN LOS FOLIOS 0000683 Y 0000682 SE ENCUENTRA EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DONDE CLARAMENTE SE ESTABLECE QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO ESTÁ SOLVENTE CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREVIAS, POR TANTO, NO PUEDE SER ADJUDICADO.

B) AUNQUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES MAYOR EN PRECIO NO SIGNIFICA QUE SEA LA MENOS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ISSS.

EN PRIMER LUGAR, ACLARAMOS DEL LITERAL A) QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE PARA EL CÓDIGO 7010016.

DICHO LO ANTERIOR, ACLARAMOS QUE:

AL REFERIRNOS AL LITERAL "J" DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CITA LO SIGUIENTE: "EL ISSS ADJUDICARA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA".

PARA EL CÓDIGO 7010016 APARENTEMENTE LA OFERTA DEL RECURRENTE (QUE NO PUEDE SER ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO ES MENOR EN PRECIO YA QUE OFERTÓ CADA UNIDAD EN \$31.00, MIENTRAS QUE MI REPRESENTADA EN \$41.57, SIN EMBARGO, ADEMÁS DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SER ADJUDICADOS, MI REPRESENTADA GARANTIZA A LA INSTITUCIÓN LA CONTINUIDAD DE LA MODALIDAD EN COMODATO DE 10 APLICADORES CON CÓDIGO DE REFERENCIA COMERCIAL 544990, SEGÚN CARTA ADJUNTA COLOCADA EN SU OFERTA, DISTRIBUIDO ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ISSS DURANTE LA GESTIÓN DEL CONTRATO N° Q-031/2020 LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPARASCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTEII". ADEMÁS, PUNTUALIZAMOS LA EXPERIENCIA OBTENIDA CON LA INSTITUCIÓN YA QUE HEMOS CUMPLIDO CON LA GARANTÍA DE COMPATIBILIDAD, SIN PRESENTAR NINGÚN REPORTE DE FALLA.

POR OTRA PARTE, SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN NINGÚN MOMENTO OFRECE EN SU OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PROPORCIONAR APLICADORES COMPATIBLES PARA EL INSUMO OFERTADO, POR LO QUE SURGE LA PREGUNTA, ¿CUÁNTOS APLICADORES ESTÁ DISPUESTO A ENTREGAR EN MODALIDAD COMODATO EL RECURRENTE?

¿A CUÁNTAS DEPENDENCIAS DE ISSS? ¿PRETENDER ENTREGAR UN INSUMO QUE NO PUEDE SER UTILIZADO POR LOS USUARIOS? ¿CÓMO REALMENTE PUEDE DETERMINAR ISSS QUE ESTA OFERTA CONVIENE MÁS A SUS INTERESES SI EL RECURRENTE NO HA EXPUESTO EN NINGÚN MOMENTO CUANTOS APLICADORES VA A ENTREGAR PARA QUE EL INSUMO A SUMINISTRAR SEA UTILIZADO?

CON BASE EN TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, MI REPRESENTADA CUMPLE A TOTALIDAD TODOS LOS CRITERIOS, NO SOLO TÉCNICOS, SI NO TAMBIÉN HEMOS TOMADO RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DE LOS APLICADORES DISTRIBUIDOS PARA EL CORRECTO USO DEL INSUMO. DE ESTA FORMA EXPRESAMOS EL DESACUERDO CON RELACIÓN A LA POSTURA EXPUESTA POR SUPLIMED, S.A. DE C.V. CON RESPECTO A QUE SU OFERTA ES "MENOR EN PRECIO" Y NOS FUNDAMENTAMOS EN EL ART. 65. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO. EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.

V. CONCLUSIÓN

C) CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO ISSS: 7110016. CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD: SUPLIMED, S.A. DE C.V., NO CUMPLE Y POR TANTO NO PUEDE SER ADJUDICADA EN EL REFERIDO PROCESO DE LIBRE GESTIÓN.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA** ", SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **7110016**, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SE DECLARÓ SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO 7031071, AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, DE

LA ADJUDICADA Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE PARA EL CÓDIGO 7110016 ADJUDICADO A SALVAMEDICA S.A DE C.V. LA CEO, NO LA CONSIDERÓ SUJETA A RECOMENDACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, QUE EL ISSS DECIDE ARBITRARIAMENTE ACTUAR AL MARGEN DE LA LEY VIOLANDO LOS DERECHOS DE SU REPRESENTADA, LIMITANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA YA QUE DECIDIÓ NO AVALAR SU OFERTA ADUCIENDO QUE EL ART. 159 NO LE CONFIERE ASIDERO LEGAL, MANIFESTANDO QUE ESTE NO PUEDE SER APLICADO EN LA FASE DE EVALUACIÓN/ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN EN MENCIÓN, YA QUE PARA ELLO EXISTE PRECEDENTES QUE RESPALDAN SU POSICIÓN; ADEMÁS LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V. MENCIONA ENTRE SUS ARGUMENTOS QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTÁ EVADIENDO SU RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE LA MULTA A LA QUE SE HACE REFERENCIA Y QUE LAMENTABLEMENTE NO RECIBIERON COPIA DE LA NOTIFICACIÓN, NO OBSTANTE YA REALIZARON EL PAGO DE LA MISMA; AL RESPECTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSULTÓ A LA SECCIÓN REGISTROS Y NOTIFICACIÓN, DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA MULTA, ACLARANDO ESTOS QUE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 SE DIO POR RECIBIDO DICHA NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD SUPLIMED S.A DE C.V, TAMBIÉN PODEMOS MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL “B” DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SE ESTABLECE **“EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARA AQUELLOS OFERTANTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”** POR ÚLTIMO CABE MENCIONAR LA EXISTENCIA DE JURISPRUDENCIA PARA LO CUAL SEÑALAMOS LA SENTENCIA 79-2011 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR MATESA, S.A DE C.V EN CONTRA DE ANDA Y QUE CLARAMENTE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE “

<<<EN EL PRESENTE CASO, NO CABE DUDA QUE LA SOCIEDAD ACTORA DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL CURSÓ SIN OPOSICIÓN ALGUNA LA FASE DE

EVALUACIÓN DE OFERTAS. SIN EMBARGO, EL LEGISLADOR AUNADO A ESTA EXIGENCIA, HA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, QUE ANTES DE PROCEDER LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A DAR MARCHA A NUEVOS CONTRATOS, ESTO ES, AL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DEBE PREVER QUE EL EXPECTANTE SUSCRIPTOR NO POSEA CAUSAS IRRESUELTAS CON LA INSTITUCIÓN

—PARA EL CASO, MULTAS PENDIENTES DE PAGO—, YA QUE, DE COMPROBARSE TAL SITUACIÓN, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE VERÍA FRENADA A OTORGAR LA ADJUDICACIÓN AL OFERENTE, NO OBSTANTE, SU PROPUESTA HAYA RESULTADO COMO LA MEJOR EVALUADA EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

DE TAL FORMA QUE, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE NO HA EXISTIDO LA ERRÓNEA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, YA QUE AL REFERIRSE EN DICHA DISPOSICIÓN QUE “NO SE DARÁN CURSO A NUEVOS CONTRATOS” SI BIEN NO VEDA LA POSIBILIDAD A UN OFERTANTE DE SOMETERSE A LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA, LLEGADO EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN [Y SI SE CORROBORA EN ESTE LA SITUACIÓN QUE DESCRIBE EL ARTÍCULO PRECITADO], NO ES POSIBLE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROCEDA A ELEGIRLE COMO ADJUDICATARIO>>>” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO)

EN CUANTO AL CÓDIGO 7031071, EL CUAL FUE **DECLARADO SIN SELECCIÓN**, ESTA CEAN HA VERIFICADO LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA CEO CONSISTENTE EN QUE LA RECURRENTE NO PRESENTÓ MUESTRA PARA EVALUACIÓN, ADEMÁS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE FORMA CLARA ESTABLECEN QUE ÚNICAMENTE SE EXCLUYE PARA PRESENTACIÓN DE MUESTRA EL CÓDIGO 7042104 Y POR CONSIGUIENTE LA CEO NO CONSIDERO NECESARIO LA SUBSANACIÓN DE DICHO NUMERAL YA QUE SUPLIMED S.A DE C.V. REPORTABA UN SALDO PENDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000010 NUMERO DE RESOLUCIÓN DE DG 112-MI-2020 POR LA CANTIDAD DE \$304.17.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIMED S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7110016 CORRESPONDIENTE A LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CÓDIGO	7110016
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUINEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPRAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP.
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUINEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPRAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP.
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	100
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WECK/TELEFLEX/HEM-O-LOK-XL
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/USA
REGISTRO SANITARIO	IM050823052019
VIDA ÚTIL/ VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES
PRESENTACIÓN OFERTA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL 6 CLIPS DE POLIMERO POR CADA RIEL/CARTUCHO
GARANTIA	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA(SEGÚN ACLARA EN CORREO DE FECHA 07/02/2022)
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA SOCIEDA DE CAPITAL VARIABLE
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FEHCA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO DEPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS, 78 UNIDADES, ALMACEN REGIONAL OCCIDENTE, 8 UNIDADES Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE 14 UNIDADES
CANTIDAD RECOMENDADA	100
PRECIO UNITARIO OERTADO	\$41.57
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IIVA INCLUIDO	\$4,157.00

2. CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7031071 CORRESPONDIENTE A LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
3	7031071	TIJERA PARA CIRUGÍA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19 CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMÓNICO DE USO INSTITUCIONAL	UN	40

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7110016 CORRESPONDIENTE A LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CÓDIGO	7110016
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP.
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP.
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	100
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WECK/TELEFLEX/HEM-O-LOK-XL
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/USA
REGISTRO SANITARIO	IM050823052019
VIDA ÚTIL/ VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES
PRESENTACIÓN OFERTA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL 6 CLIPS DE POLIMERO POR CADA RIEL/CARTUCHO
GARANTIA	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA(SEGÚN ACLARA EN CORREO DE FECHA 07/02/2022)
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA SOCIEDA DE CAPITAL VARIABLE
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO DEPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS, 78 UNIDADES, ALMACEN REGIONAL OCCIDENTE, 8 UNIDADES Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE 14 UNIDADES
CANTIDAD RECOMENDADA	100
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$41.57
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IIVA INCLUIDO	\$4,157.00

2°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARACIÓN DE SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7031071 CORRESPONDIENTE A LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000068, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VIDEO LAPAROSCOPIA", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
3	7031071	TLJERA PARA CIRUGÍA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19 CM Y MANGO TIPO TLJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMÓNICO DE USO INSTITUCIONAL	UN	40

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-024.FEB., DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.6. Informe jurídico final para resolver arreglo directo solicitado por la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], Colaborador Jurídico, sometió a consideración el Informe jurídico final para resolver el **arreglo directo** solicitado por la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar divergencia surgida en la ejecución del **contrato Q-013/2020**, derivado de la **licitación pública N° 2Q20000002**, denominada: **"INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II"**. Dio a conocer antecedentes, justificación, desarrollo del proceso y las consideraciones jurídicas. Para finalizar, presentó como

recomendación final: ratificar los acuerdos alcanzados con la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V., aceptando la propuesta de arreglo directo consistente en que la contratista efectuará lo siguiente:

- (i) Realizar la sustitución de las 10,571 unidades reportadas, 30 días posteriores a la aprobación por parte de Consejo Directivo.
- (ii) Entregar el producto con el fabricante ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CO. LTD, CON REFERENCIA REF: 1.6.1.2
- (iii) Coordinarse con los Administradores de Contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución de la comisión institucional referente a la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0524.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO Q-013/2020** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DELEGADA PARA RESOLVER EL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, A EFECTO DE SOLUCIONAR DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO Q-013/2020** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN ACEPTAR PROPUESTA, CONSISTENTE EN QUE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EFECTÚE LO SIGUIENTE: **A) REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE LAS 10,571 UNIDADES REPORTADAS, 30 DÍAS POSTERIORES A LA APROBACIÓN POR PARTE DE CONSEJO DIRECTIVO; B) ENTREGAR EL PRODUCTO CON EL FABRICANTE ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CO. LTD, CON REFERENCIA REF: 1.6.1.2; C) COORDINARSE CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS; JEFATURA SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL Y JEFATURA SECCIÓN ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL QUIENES A SU VEZ SON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; 3º) ENCOMENDAR AL**

DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.7.** Recomendación para que inicien con los trabajos de limpieza de canales, desagües, techos, etc., previo a la temporada de lluvias. Presentada por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Estupinián Mendoza expresó que es prudente que la División de Infraestructura y Mantenimiento inicie la limpieza de canales, desagües, techos, debido a que se tiene conocimiento que el invierno será copioso. Manifestó que desea evitar que el ISSS se encuentre en una situación penosa, por lo que es necesario ponerle atención a esto para todos los centros de atención, principalmente el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Regional San Miguel y Unidad Médica Santa Tecla.

Dijo que, en la reunión el doctor Salmerón Hernández informó que, desde hace tres meses, comenzaron con un cronograma de limpieza de canaletas y techos y, al empezar el mes, solicitó que le enviaran evidencia de lo que se estaba haciendo, la cuales le hicieron llegar. Asimismo, informó que están en las reparaciones de fugas y grietas. Mostró las fotografías, que le enviaron vía WhatsApp, a los señores miembros de la comisión de trabajo, sobre los trabajos de mantenimiento que están realizando en la Unidad Médica La Unión referente a la limpieza de canaletas, de igual manera los que están realizando en la Unidad Médica Atlacatl y el Hospital Regional de Sonsonate.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que el domingo estuvo en el Hospital General, pudo observar que estaban limpiando las alcantarillas, lo están cumpliendo.

La licenciada López Rosales manifestó que en el Hospital Regional de San Miguel se ha reparado varias áreas que tenían problemas por las lluvias, por ejemplo, en el área donde se toman las muestras de sangre.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la comisión de trabajo se tomó un acuerdo, al cual dio lectura para conocimiento del Pleno.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto vario presentado por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0525.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EN EL CUAL RECOMIENDA QUE SE INICIE CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CANALETAS, TUBERÍAS, TECHOS, DESAGÜES, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, PARA EVITAR INCONVENIENTES DURANTE LA ÉPOCA LLUVIOSA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, SE REALICEN LAS GESTIONES PARA QUE INICIEN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CANALETAS, TUBERÍAS, DESAGÜES, TECHOS Y TRAGANTES, EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PREVIO A ENTRAR A LA TEMPORADA DE INVIERNO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.8. Solicitud para que el Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presente un informe referente a la compra de simuladores para las diferentes especialidades que se tienen en formación. Presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La relatora de la comisión explicó que solicitó que el Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presente un informe en el que detalle el proceso actual sobre la compra de simuladores para todas las especialidades, ya que tiene el conocimiento sobre diplomados y especialidades en los cuales los simuladores son sumamente importantes para la formación de los futuros profesionales.

Mencionó que, en la reunión el doctor Salmerón Hernández informó que, el centro de simulación con el que cuenta Docencia se quiere ampliar y este es un proyecto que se tiene, debido a que hay simuladores para cada especialidad, pero actualmente se cuenta solamente con uno, por lo que es necesario en el aspecto ginecológico por el cumplimiento de la ley. Mencionó que se han realizado cotizaciones para aumentar los simuladores, ya que mucha de la formación es en estos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto varío presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0526.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, EN EL QUE SOLICITA QUE EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PRESENTE INFORME DE LOS AVANCES EN LA COMPRA DE SIMULADORES PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, PRESENTE UN INFORME ACERCA DE LA ADQUISICIÓN DE SIMULADORES PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con seis minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh